

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Impiar, 50 cts. Atrasa-
seta. Suscripción:
25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 17 DE JULIO DE 1942

N.º 198

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 18 de junio de 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas para que por el Instituto Nacional de Industria se adquiera una participación de igual importe en la ampliación de capital de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno.—Páginas 5220 y 5221.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se concede a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», un suplemento de crédito de 1.150.983,35 pesetas para atenciones de la Comisaría de Carburantes Líquidos.—Página 5221.

Otra de 22 de junio de 1942 por la que se concede un suplemento de crédito de 3.276.820 pesetas a la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», para satisfacer indemnizaciones al personal de Telégrafos por servicios extraordinarios y trabajos en domingos y días festivos.—Páginas 5221 y 5222.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios por un importe total de 324.362.653,25 pesetas, aplicados unos y otros al presupuesto extraordinario de gastos en vigor.—Página 5222.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección 7.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», tres créditos extraordinarios, importantes en junto 5.908.139,25 pesetas con destino a satisfacer diversas atenciones del servicio de Prisiones correspondientes al año 1941.—Página 5223.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección 13.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Hacienda», un crédito extraordinario de 803.993,07 pesetas como subvención al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por los gastos realizados en el Palacio Real de Madrid durante los años 1939 y 1940.—Páginas 5223 y 5224.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección 13.ª «Ministerio de Hacienda», un crédito extraordinario de 8.076.358 pesetas con destino a satisfacer en metálico al Ayuntamiento de Sevilla el segundo plazo de la compra de la Dehesa de Tablada y a formalizar el impuesto del 20 por 100 de Propios sobre el importe total de dicha adquisición.—Página 5224.

LEY de 16 de junio de 1942 por la que se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13.ª «Ministerio de Hacienda», varios créditos extraordinarios importantes en junto 37.800 pesetas, destinados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento durante el año en curso de la Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Ley reguladora de las Sociedades Anónimas.—Páginas 5224 y 5225.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se modifican determinados artículos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.—Páginas 5225 a 5227.

Otra de 16 de junio de 1942 por la que se amplían las normas complementarias para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1939, relativas a provisión de administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Página 5227.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1942 por la que se concede prórroga del contrato de Arrendamiento de Tabacos a la «Compañía Canariense Marróqui de Tabacos», concesionaria del Monopolio en las plazas de Soberanía del Norte de Africa.—Página 5228.

Otro de 24 de junio de 1942 por el que se concede franquicia telegráfica a los Centros Secundarios de Higiene Rural.—Página 5228.

Otro de 26 de junio de 1942 por el que se concede exención del impuesto al acto de adquisición por el Gobierno francés de la finca situada en Barcelona, llamada «Asilo Durán», con destino a Consulado General de Francia e Instituto Francés, según la Ley de 28 de febrero de 1935.—Páginas 5228 y 5229.

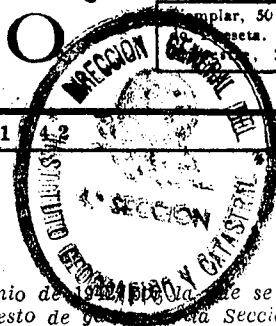
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de mayo de 1942 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Esteban Fernández y Fernández, Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo.—Página 5229.

Otro de 26 de mayo de 1942 por el que se nombra Inspector General, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Martín Guytán de Ayala y Lapazarán, Inspector General del mencionado Cuerpo.—Página 5229.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.—Página 5229.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 16 de julio de 1942 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría a don Ricardo Gómez Navarro.—Página 5239.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de julio de 1942 por la que se imponen las sanciones que se indican a los Arquitectos que se mencionan.—Páginas 5229 y 5230.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de julio de 1942 por la que se regulariza la devolución de depósitos en efectos constituidos bajo el dominio marxista.—Página 5230.

Otra de 11 de julio de 1942 por la que se proroga el Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Páginas 5230 y 5231.

Otra de 12 de junio de 1942 (rectificada) por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico destinado a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 5231.

Otra de 13 de julio de 1942 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores de Timbre y nombramiento de éstos.—Página 5231.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de junio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero primero don Luis Badias Aznar.—Página 5231.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría (Maestras), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 195, 196 y 197.—Páginas 5232 a 5239.

Orden de 8 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura Españolas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se citan.—Página 5240.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se dispone que el plazo ordenado por Decreto de 23 de septiembre de 1939 para la revisión de automóviles, quede prorrogado para terminar las operaciones solicitadas y precintado de placas, hasta el 31 de diciembre del corriente año, dándose de baja a partir del 15 de agosto próximo en los Registros oficiales de automóviles de las Jefaturas de Obras Públicas a todos aquellos vehículos cuyos propietarios no hubiesen solicitado la revisión antes de dicha fecha.—Páginas 5240 y 5241.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando Concurso para la provisión de tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, y tres plazas más en expectativa de destino.—Página 5241.

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando la ocupación de diversos inmuebles en Eibar para la construcción de viviendas de renta reducida.—Páginas 5241 y 5242.

Anunciando la ocupación de inmuebles en el barrio de la margen derecha del río Manzanares, para la construcción de viviendas unifamiliares.—Página 5242.

HACIENDA.—Tribunal del Concurso-oposición para Inspectores de los Servicios de este Departamento.—Transcribiendo relación de los concursantes admitidos para la práctica de los ejercicios de oposición.—Página 5242.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Anatomía artística», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 5242.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2961 a 2968.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 18 DE JUNIO DE 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas para que por el Instituto Nacional de Industria se adquiera una participación de igual importe en la ampliación de capital de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno.

Acordado que el Instituto Nacional de Industria adquiere, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados, una participación de quince millones de pesetas en la ampliación de capital que lleva a efecto la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, se ha instruido un expediente de habilitación del crédito extraordinario preciso para proveer al Instituto de aquellos recursos; expediente en que constan los informes y acuerdos favorables que la legislación en vigor exige para su otorgamiento.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de quince millones de pesetas aplicado al presupuesto en vigor de la Sección primera «Presidencia del Gobierno», de Obligaciones de los Departamentos

mentos ministeriales, capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general», grupo adicional, concepto único, destinado a adquirir una participación de dicha suma en la ampliación de capital de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, como aportación del Estado al Instituto Nacional de Industria, conforme al apartado b) del artículo tercero de la Ley de su creación.

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se concede a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», un suplemento de crédito de 1.150.983,35 pesetas para atenciones de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

Creado por Decreto de siete de mayo último el servicio de racionamiento de lubricantes, como complemento del de restricción de gasolina y sus mezclas, y encomendada su ejecución a la misma Comisaría que venía ejerciendo éste, se impone la necesidad de suplementar los créditos concedidos a aquella en la cuantía que ha sido apreciada por el Gobierno en el expediente al efecto instruido.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón ciento cincuenta mil novecientas ochenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos al vigente presupuesto de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», con aplicación al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo sexto, «Comisaría de Carburantes Líquidos»; concepto único, «Para los gastos de funcionamiento del servicio de restricción de carburantes líquidos conforme a las normas aprobadas y al presupuesto que se apruebe por la Presidencia del Consejo de Ministros, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda».

Artículo segundo.—El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 22 DE JUNIO DE 1942 por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 3.276.820 a la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», para satisfacer indemnizaciones al personal de Telégrafos por servicios extraordinarios y trabajos en domingos y días festivos.

La escasez de personal que vienen padeciendo los servicios telegráficos y la gran variabilidad del tráfico, unidas a la unificación practicada en los devengos por prestaciones extraordinarias y aumento de horas en los trabajos del Ramo, han producido una insuficiencia del crédito destinado a su abono, que se hace preciso remediar con urgencia.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», un suplemento de crédito de tres millones doscientas setenta y seis mil ochocentas veinte pesetas, aplicado al capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», concepto décimosexto «Indemnización por prestación extraordinaria en

servicio de aparatos, aumento de horas de servicio en las demás dependencias del Cuerpo y trabajos en domingos y días festivos».

Artículo segundo.—El importe del expresado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios por un importe total de 324.362.053,25 pesetas, aplicados unos y otros al presupuesto extraordinario de gastos en vigor.

La prosecución de los planes iniciados con el Presupuesto extraordinario en vigor, exige la habilitación de créditos extraordinarios y suplementarios cuya concesión se viene efectuando conforme los diferentes Departamentos ministeriales justifican la necesidad y urgencia de su otorgamiento.

Y cumplidas estas condiciones en los expedientes al efecto instruidos por los Ministerios de Marina, Aire, y Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al vigente presupuesto extraordinario de gastos varios suplementos de crédito importantes en junto trescientos diez millones seiscientas doce mil cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos, con el detalle y distribución que siguen: A la agrupación quinta «Ministerio de Marina», ciento diez millones, de los cuales cien se aplican al concepto primero «Para desarrollo del nuevo programa naval: buques, bases, factorías y otros; grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota y gastos referentes a la continuación de las obras de nueva construcción, correspondientes a programas anteriores a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis», y diez al concepto tercero «Bases navales y otras atenciones»; a la agrupación sexta «Ministerio del Aire», doscientos millones seiscientas doce mil cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos, con la aplicación siguiente: Al concepto primero «Para gastos de adquisición y construcción de material de vuelo contratado y por contratar; motores, repuestos y accesorios de nuevo material; patentes y licencias y participación del Estado en industrias aeronáuticas a establecer o ampliar», ciento veintiún millones; al concepto quinto, subconcepto primero «Para adquisición de terrenos con destino a la instalación de aeródromos y gastos de preparación de los mismos», dieciséis millones setecientas cincuenta mil; al propio concepto quinto, subconcepto segundo «Para otras obras extraordinarias de acuartelamiento e infraestructura», cincuenta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y una mil ciento noventa y tres; y al concepto séptimo «Instalaciones de antiaeronáutica», cuatro millones cuatrocientas veinte mil ochocientas sesenta pesetas veinticinco céntimos.

Artículo segundo.—Igualmente se conceden dos créditos extraordinarios por un total importe de trece millones setecientas cincuenta mil pesetas, con imputación al citado Presupuesto, distribuidos en la forma siguiente: A la agrupación sexta «Ministerio del Aire», concepto quinto, subconcepto nuevo, destinado a la adquisición de maquinaria y material de radio y transmisiones, siete millones setecientas cincuenta mil pesetas, y a la agrupación undécima «Ministerio de Obras Públicas», concepto segundo, también subconcepto nuevo, para atender en el presente año a la reparación y conservación de caminos al servicio de las posesiones del Patrimonio Nacional o enclavadas en ellas en los términos municipales de Aranjuez, El Pardo, San Ildefonso y San Lorenzo de El Escorial, en virtud de lo dispuesto en la Ley de doce de marzo último, seis millones de pesetas.

Artículo tercero.—El importe de los antedichos créditos suplementarios y extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se conceden al presupuesto en vigor de la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», tres créditos extraordinarios, importantes, en junto, 5.908,139.25 pesetas, con destino a satisfacer diversas atenciones del servicio de Prisiones correspondientes al año 1941.

Pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno diversas atenciones derivadas del sostenimiento de los servicios de Prisiones, por haber resultado insuficientes los créditos a ellas adscritos, no obstante haberse suplementado algunos en las cifras que a la sazón se estimaron necesarias, se impone la obligación de satisfacer ahora los débitos que aquellas insuficiencias produjeron, pues por afectar a gastos de tan difícil limitación como los de sanidad e higiene, mobiliario y utensilio y alimentación de los penados, se ha estimado justificada la contracción de obligaciones con exceso de las previsiones presupuestarias.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden tres créditos extraordinarios, por un total importe de cinco millones novecientos ocho mil ciento treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, aplicados a la Sección séptima del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», y distribuidos como sigue: Al capítulo segundo «Material», artículo segundo «De oficina inventariable», grupo quinto «Prisiones», trescientas ochenta y seis mil pesetas a un concepto adicional destinado a satisfacer adquisiciones de mobiliario y utensilio correspondientes a mil novecientos cuarenta y uno; al capítulo tercero «Gastos diversos», artículo segundo «Subsistencias», hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo cuarto «Prisiones.—Alimentación», cuatro millones quinientas setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, concepto adicional para abono de cuentas en firme de alimentación de presos, correspondientes al mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; y a los mismos capítulo y artículo, grupo séptimo «Prisiones.—Sanidad e Higiene», novecientas cincuenta mil pesetas, destinadas a satisfacer gastos realizados por este concepto en el pasado ejercicio.

Artículo segundo.—El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimotercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Hacienda», un crédito extraordinario de 803.933,07 pesetas, como subvención al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por los gastos realizados en el Palacio Real de Madrid durante los años 1939 y 1940.

El mal estado de conservación en que a la liberación de Madrid se encontraban el Palacio Real y sus accesos, impuso la realización de obras de reparación y limpieza que, en parte se sufragaron con fondos procedentes del Tesoro, pero que en otra gran cantidad se encuentran aún pendientes de liquidación o han sido satisfechos por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional con cargo a sus fondos propios.

Y como los limitados recursos de que el Patrimonio dispone pueden ser bastante a cubrir sus gastos ordinarios, pero no los que, como éstos, tienen un carácter distinto, tanto por su cuantía como por su origen, se ha estimado la necesidad de acudir en auxilio de su Tesorería, concediéndole, mediante la habilitación del oportuno crédito, una subvención con carácter único equivalente a las sumas que, por aquel concepto, adeuda o tiene satisfechas.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ochocientas tres mil novecientas treinta y tres pesetas con siete céntimos, aplicado a la Sección décimotercera de Obligaciones de los Departamentos

ministeriales del presupuesto en vigor, «Ministerio de Hacienda»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo adicional, destinado a subvencionar al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por los gastos realizados en las obras de reparación y limpieza llevadas a cabo en el Palacio Real de Madrid durante los años mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimotercera «Ministerio de Hacienda», un crédito extraordinario de pesetas 8.076.358 con destino a satisfacer en metálico al Ayuntamiento de Sevilla el segundo plazo de la compra de la Dehesa de Tablada y a formalizar el impuesto del 20 por 100 de Propios sobre el importe total de dicha adquisición.

Practicada y aprobada en cumplimiento de la Ley de dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro la peritación de los terrenos de la Dehesa de Tablada, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, vendidos por éste al Estado, y solicitado por la Corporación Municipal el pago de la diferencia existente entre los ocho millones de pesetas satisfechos a cuenta de la compra y el valor de tasación de la finca, se ha instruido un expediente de habilitación de crédito extraordinario en el que, una vez obtenidos los informes que la legislación en vigor exige al efecto, se ha acordado el otorgamiento de una cantidad que permita el pago de parte del débito pendiente y la formalización de lo correspondiente al Tesoro en la venta efectuada.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ocho millones setenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas a la Sección décimotercera del vigente presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Hacienda», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo quinto «Adquisiciones y construcciones ordinarias», grupo adicional «Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial», concepto único, destinado a satisfacer en metálico al Ayuntamiento de Sevilla la suma de cuatro millones de pesetas como segundo plazo de la cantidad que el Estado le adeuda por la compra de la Dehesa de Tablada y a formalizar con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos el veinte por ciento de Propios, que asciende a cuatro millones setenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección décimotercera «Ministerio de Hacienda», varios créditos extraordinarios, importantes, en junto, 37.800 pesetas, destinados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento, durante el año en curso, de la Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Ley reguladora de las Sociedades Anónimas.

Creada, por Ordenes ministeriales de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno y veintiséis de febrero del año en curso, una Comisión encargada de redactar el anteproyecto de Ley regula-

dora de las Sociedades Anónimas, se hace necesario dotar al nuevo Organismo de los medios materiales indispensables a su funcionamiento y al cumplimiento de la trascendental misión que tiene encomendada.

En el expediente instruido para fijar la cuantía de los recursos a otorgar, se ha acordado también la ratificación por Ley de las mencionadas disposiciones del Gobierno.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se ratifican y convalidan, a todos sus efectos, las Ordenes ministeriales de Hacienda, fechas veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno y veintiséis de febrero del año en curso, que crearon la Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Ley reguladora de las Sociedades Anónimas.

Artículo segundo.—Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección décimotercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Hacienda», tres créditos extraordinarios, importantes, en junto, treinta y siete mil ochocientas pesetas, y distribuidos como sigue: Al capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo undécimo «Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas», dos mil setecientas pesetas, imputadas a un concepto adicional destinado al pago de las gratificaciones que se acuerden al personal administrativo y subalterno, adscrito a la Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Ley reguladora de las Sociedades Anónimas; al mismo capítulo primero, artículo tercero «Asistencia y dietas», grupo adicional «Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas», treinta mil seiscientas pesetas para abono de las asistencias y dietas correspondientes al personal que integra la expresada Comisión; y al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficina no inventariable», grupo décimo «Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas», cuatro mil quinientas pesetas, a un concepto adicional para pago de las atenciones de esta índole que origine el funcionamiento de la repetida Comisión.

Artículo tercero.—El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se modifican determinados artículos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

El espíritu de justicia tendente a llegar por etapas a producir la unificación de situaciones entre los distintos perceptores de haberes pasivos, atendida su diversa naturaleza; la necesidad de atemperar los límites máximos de percepción de las pensiones civiles y militares de viudedad y orfandad que se declaren ó reconozcan en lo sucesivo al nivel actual de sueldos de las clases civiles y militares, y la procedencia de introducir las debidas correcciones en el régimen de compatibilidades entre haberes oativos y pasivos, y en la determinación de sueldos reguladores, son motivos que imponen la modificación de diversos preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y, en su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se modifican los artículos siete, quince, diecinueve, treinta y uno, treinta y seis, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y seis, cuarenta y siete y excepción del número tercero del artículo noventa y seis del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, quedando redactados en la forma que sigue:

Artículo séptimo.—Las pensiones de jubilación de los empleados civiles serán las siguientes:

	Años de servicios abonables	Céntimos del regulador
Los que hubieran completado	20	40
Los que hubieran completado	25	60
Los que hubieran completado	35	80

Artículo décimoquinto.—Los empleados civiles y militares que hubiesen prestado diez años de servicios efectivos al Estado, con arreglo a lo establecido en el número primero del artículo quinto y en el número primero del artículo octavo y consolidado un sueldo regulador, a tenor de los artículos dieciocho y diecinueve, **causarán en favor de sus familias pensión vitalicia** consistente en los veinticinco céntimos anuales del expresado regulador.

Cuando se adopte un sueldo regulador inferior a ocho mil pesetas, la pensión, en los casos del párrafo anterior consistirá en la tercera parte de dicho regulador, sin que pueda exceder de dos mil pesetas al año.

Artículo décimonoveno.—El plazo de dos años establecido en el artículo anterior habrá de cumplirse efectivamente y día por día, y podrá completarse añadiendo al tiempo en que se disfrutó el sueldo mayor, el tiempo en que se percibió el sueldo o los sueldos que le sigan en cuantía, sirviendo de regulador el menor de los que se hayan computado para completar el plazo.

En los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de oficio servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido y siempre que no le corresponda otro mayor a tenor de las reglas anteriores.

Artículo treinta y uno.—Las pensiones mínimas de jubilación de los empleados civiles ingresados al servicio del Estado desde primero de enero de mil novecientos diecinueve y las de los que ingresen en lo sucesivo, serán las siguientes:

	Años de servicios abonables	Céntimos del regulador
Los que hubieran completado	20	20
Los que hubieran completado	25	25
Los que hubieran completado	30	30
Los que hubieran completado	35	40

Artículo treinta y seis.—Ninguna pensión mínima de retiro podrá exceder del cuarenta por ciento del sueldo regulador.

Artículo treinta y ocho.—Los empleados civiles y militares que hubiesen prestado con arreglo a lo establecido en el artículo veinticuatro diez años de servicios efectivos al Estado, sin completar veinte, y consolidado, a tenor de los artículos veinticinco al veintinueve, un sueldo regulador, **causarán en favor de sus familias pensión temporal** en la cuantía de los quince céntimos anuales del expresado regulador, a contar desde el día siguiente al del fallecimiento del causante por un número de años igual a los servidos por éste. La fracción de anualidad se computará como año entero al efecto preindicado.

La pensión en los casos del párrafo anterior no podrá ser inferior a mil quinientas pesetas anuales.

Será condición indispensable para la concesión de las pensiones temporales a que se contrae este artículo que el causante, al fallecer, se hallase disfrutando sueldo, haber o pensión del Estado, o, en otro caso que entre el día del cese de los últimos servicios abonables que haya prestado, con arreglo a este Estatuto y el de su muerte, no haya transcurrido mayor número de años que el que, a los efectos de pensión, procediera reconocerle. Quedan exceptuados de esta condición los casos en que el causante, al fallecer, se encontrase en situación de jubilado o retirado forzosamente de oficio, sin disfrutar haber pasivo por no contar con el mínimo de veinte años de servicios abonables que al efecto se requieren.

Artículo treinta y nueve.—Los empleados civiles y militares que hubiesen prestado, con arreglo a lo establecido en el artículo veinticuatro, veinte años de servicios efectivos al Estado y consolidado, a tenor de los artículos veinticinco al veintinueve, un sueldo regulador, **causarán en favor de sus familias pensión vitalicia** en la cuantía de los quince céntimos anuales del expresado regulador.

Artículo cuarenta y seis.—Ninguna pensión máxima de jubilación o retiro podrá exceder del ochenta por ciento del regulador.

Artículo cuarenta y siete.—Las viudas, huérfanos o, en su caso, las madres viudas pobres de los empleados civiles o militares ingresados al servicio del Estado desde primero de enero de mil novecientos diecinueve, comprendidos en este Capítulo, y que reúnan las condiciones que exigen los artículos veinti-

cuatro y veinticinco al veintinueve, tendrán derecho, si los causantes completaron diez años de servicios efectivos, a la pensión vitalicia de los veinticinco céntimos del sueldo regulador.

Artículo noventa y seis.—...Tercero.—Las pensiones o porción de ellas que correspondan a la viuda y huérfanos o a la madre viuda y el sueldo o remuneración que perciba por servicios prestados al Estado o a las Corporaciones locales en tanto en cuanto la suma de lo cobrado por los expresados conceptos no exceda de diez mil pesetas.

Artículo segundo.—Los preceptos de la presente Ley entrarán en vigor desde el día de su publicación y serán de aplicación en cuanto modifican la cuantía o límite de las pensiones, únicamente a las que se reconozcan o declaren en lo sucesivo.

Artículo tercero.—La modificación que se introduce en cuanto a compatibilidad de haberes activos y pasivos, será aplicable a los devengos que se causen a partir de la publicación de esta Ley a favor de pensionistas actualmente en activo servicio y a favor de los que lo presten en lo sucesivo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que fuesen necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE JUNIO DE 1942 por la que se amplían las normas complementarias para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1939, relativas a provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

Las normas complementarias para aplicación de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve, sobre provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina, de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, contienen una disposición transitoria encaminada a no lesionar posibles derechos adquiridos, por la que se confirman definitivamente a los titulares interinos antes de anunciarse las convocatorias, en que hubieren de proveerse vacantes.

El precepto de excepción, si quiere evitar lesiones de derechos previamente reconocidos por la Administración, habrá necesariamente de ampliarse extendiéndolo a las viudas e hijos de titulares de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos surtidores de gasolina, que por un período de más de cinco años hayan regentado tales Administraciones, pues aparte la labor comercial desarrollada en este período de tiempo para acreditarlo, incluso sufragando gastos publicitarios que redundan en beneficio del Tesoro por incremento de ventas, el cese inmediato de los familiares del titular privaría del quizá único medio de vida a quienes durante un largo lapso de tiempo han conllevado en muchas ocasiones los trabajos de la Administración de las Rentas estatales. Por ello, parece aconsejable concederles la administración interina durante un plazo que les permita la organización de otras actividades.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica la disposición transitoria de las normas complementarias de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta para aplicación de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve, adicionando a su texto el párrafo siguiente:

«También quedarán excluidas de las convocatorias de concurso las vacantes producidas en las Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Surtidores de gasolina que, al fallecimiento de sus titulares y con cinco años de antigüedad al frente de las mismas, dejasen viuda, hijos menores e hijas, a quienes habrá de adjudicárseles interinamente por el plazo de un año.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1942 por el que se concede prórroga del Contrato de arrendamiento de Tabacos a la «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos», concesionaria del Monopolio en las plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Prorrogada la vigencia del Contrato formalizado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Real Decreto de treinta de julio de mil novecientos veintiuno, en las mismas condiciones estipuladas y por un plazo que expirará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, esta misma prórroga debe aplicarse al Contrato de arrendamiento del Monopolio de Tabacos en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, adjudicado a la «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.» por Decretos de veintidós de marzo y veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos, toda vez que en la cláusula segunda de la escritura de formalización de dicho Contrato, de once de mayo del mismo año, se determina que su vigencia expirará al mismo tiempo que aquel otro convenio. Así lo ha solicitado expresamente la representación legal de la referida Entidad concesionaria, asegurando la continuidad del servicio; y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogado hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, en las mismas condiciones estipuladas, el Contrato de arrendamiento del Monopolio de Tabacos en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, adjudicado a la «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.» por Decretos de veintidós de marzo y veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 24 de junio de 1942 por el que se concede franquicia telegráfica a los Centros Secundarios de Higiene Rural.

La conveniencia de facilitar la labor de los Centros Secundarios de Higiene Rural, con motivo de la epidemia de tífus exantemático y la necesidad de restrin-

gir progresivamente, en beneficio de los intereses del Tesoro, el privilegio que las franquicias postal y telegráfica suponen, obligan, de un lado, a conceder las facilidades indispensables para el desarrollo de su cometido, y de otro, a la limitación a lo estrictamente indispensable al desempeño de su misión; en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Como desarrollo de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la vigente Ley del Timbre y en el Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, se concede el uso de franquicia telegráfica a los Centros secundarios de Higiene Rural, única y exclusivamente para los partes sanitarios que con motivo de la epidemia de tífus exantemático dirijan los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a la Dirección General de Sanidad o a los Jefes nacionales de dicho servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 26 de junio de 1942 por el que se concede exención del impuesto al acto de adquisición por el Gobierno francés de la finca situada en Barcelona llamada «Asilo Durán», con destino a Consulado General de Francia e Instituto Francés, según la Ley de 26 de febrero de 1935.

El Gobierno francés se ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores exponiendo se propone comprar la finca situada en Barcelona, conocida con el nombre de «Asilo Durán», para instalar en ella el Consulado General de Francia e Instituto Francés, con el ruego de que sea concedida la exención de pago del impuesto de Derechos Reales a dicho acto, petición fundada en el criterio de reciprocidad, la que ha sido tramitada por dicho Departamento, que ha propuesto a este Ministerio se otorgue la exención de referencia, sobre la que ha recaído favorable resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Como comprendido en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, se declara exento de pago del impuesto sobre Derechos Reales y

transmisión de bienes, y subsiguientemente de Timbre, al acto de adquisición por el Gobierno francés de la finca situada en Barcelona, conocida por «Asilo Durán», para instalar en la misma el Consulado General de Francia y el Instituto Francés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 25 de mayo de 1942 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Esteban Fernández y Fernández, Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector General, por ascenso de don Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con anti-

güedad a todos los efectos de diecinueve de abril último, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Esteban Fernández y Fernández.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 25 de mayo de 1942 por el que se nombra Inspector General, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán, Inspector General del mencionado Cuerpo.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector General, Presidente de Sección, por jubilación en dieciocho del pasado mes de abril de don Luis Arrojo y Cea, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con antigüedad a todos los efectos de diecinueve de abril último, al Inspector General del mencionado Cuerpo de Minas don Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Civil Especial Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres don Domingo Romero Escudero y don Alfredo Heraso Lledó, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría a don Ricardo Gómez Navarro.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que mientras dure la ausencia del señor Director general de Tratados, se encargue V. E. del despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría de este Ministerio. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1942.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. don Ricardo Gómez Navarro, Ministro plenipotenciario de primera clase.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que se imponen las sanciones que se indican a los Arquitectos que se mencionan.

1.º Sr.: En cumplimiento de la Orden dictada por este Ministerio con fecha 24 de febrero de 1940, para practicar una depuración general de Arquitectos, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y previo informe favorable formulado sobre la misma por la Asesoría Jurídica de este Departamento, una vez terminadas todas las actuaciones y formalidades previstas en la mencionada disposición.

Por este Ministerio se dispone la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.º A los Arquitectos Luis Lacasa Navarro, Manuel Sánchez Arcas y Bernardino Giner de los Ríos y García, inhabilitación perpetua para el ejercicio público y privado de la profesión.
- 2.º A los Arquitectos José Lino Vaa-

monde y Valencia y Gabriel Pradal Gómez, inhabilitación perpetua para el ejercicio de la profesión en cargos públicos, directivos y de confianza e inhabilitación para el ejercicio privado de la profesión durante treinta años.

3.º A los Arquitectos Amós Salvador Carreras, Ovidio Botella Pastor, Fuliano de Castro Bonell y Francisco Azorín Izquierdo, inhabilitación perpetua para el ejercicio de la profesión en cargos públicos, directivos y de confianza e inhabilitación durante veinte años para el ejercicio privado de la profesión.

4.º A los Arquitectos Joaquín Ortiz García, José Caridad Mateo, Bartolomé Agustí Vergés, Emilio Blanch Roig, Juan Capdevila Elias, Francisco Detrell Tarradell, José María Deu Amat, Francisco Fábregas Vehil, José Florensa Ollé, Mariano Lassus Pocañins, Esteban Marco Cortina, Augusto Miret Baldé, Francisco de A. Perales Mascaró, Pedro Pi Calleja, Juan Pujó Pascuet, Ricardo Ribas Seva, Germán Rodríguez Arias, Nicolás Rubio Tuduri, José Luis Sert López, Jorge Tell Novollas, José Puig Cadafalch, José Guadiol Ricart, Pablo Zavalo Ballarin, Urbano de Manchobas y Careaga, Luis Arana Goiri, Antonio Araluce de Ajuuria, Tomás Bilbao Hospitalet y Juan de Madariaga, suspensión total en el ejercicio público y privado de la profesión en todo el territorio nacional, sus posesiones y Protectorado, recayendo igual sanción sobre el Arquitecto Juan Rivaud Valdés en tanto no se someta a lo dispuesto por la Junta Superior de Depuración.

5.º A los Arquitectos José María Arrillaga y de la Vega, Carlos Mosquera Losada, Germán Tejero de la Torre, Enrique Segarra Tomás, Fernando Salvador Carreras, Alfredo Rodríguez Orgaz, Eduardo Robles Piquer, Jesús Martí y Martín, Cayetano de la Jara y Ramón, Roberto Fernández Balbuena, Arturo Sáenz de la Calzada, Santiago Esteban de la Mora, Fernando Echeverría Barrios, Martín Domínguez Esteban, Rafael Bergamín Gutiérrez, Jose Luis Mariano Benlliure y López de Arana y Matilde Ucelay de Ruiz Castillo, inhabilitación perpetua para cargos públicos, directivos y de confianza e inhabilitación durante cinco años para el ejercicio privado de la profesión, gravándose éste al término de dicho periodo con la contribución de primer grado preestablecida.

6.º A los Arquitectos Ignacio de Cárdenas Pastor, Emilio Ortiz de Villajos Muller, Javier Yarnoz Larrosa, Benito Arco y Juan Pablo Villa Pedrosó, inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos públicos, directivos y de confianza y contribución de

tercer grado en el ejercicio privado de la profesión.

7.º A los Arquitectos José Mauro Murga Soret, Vicente Eced y Eced Luis Martínez Diez, Alfonso Jimeno Pérez, Joaquín Juncoña Molins, Jose María Plaza Tobia, Juan Francisco Guardiola Martínez y Luis López de Arce y Enriquez, inhabilitación temporal para cargos públicos y perpetua para el desempeño de cargos directivos y de confianza.

8.º Al Arquitecto Secundino de Zuazo Ugalde, inhabilitación temporal para el desempeño de cargos públicos, directivos y de confianza y contribución de segundo grado en el ejercicio privado de la profesión.

9.º A los Arquitectos Federico López de Ocariz y Robledo, Rafael Díaz Sarasola, Ricardo Roso Olivé, Manuel García Herrera, Joaquín Díaz Langa, Otilio Arroyo Cruz, Fernando Lacasa Navarro, Anastasio Arguinzóniz y de Urquiza, Faustino de Basterra Zaba-

la-Urtena y Luis Vallet de Moptano y Echeandía, inhabilitación temporal para el desempeño de cargos públicos, directivos y de confianza.

10. A los Arquitectos Fernando Chueca Goitia y Fernando García Merceda, inhabilitación temporal para el desempeño de cargos directivos y de confianza y contribución de cuarto grado en el desempeño privado de la profesión.

11. A los Arquitectos Carlos Arniches Moltó y Alejandro Ferrant Vázquez, contribución de tercer grado en el ejercicio privado de la profesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se regulariza la devolución de depósitos en efectos constituidos bajo el dominio marxista.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1939, al establecer en la capital de España el servicio de Caja general de Depósitos, dejó en suspenso, en su apartado tercero, la devolución de depósitos en efectos y metálico constituidos durante periodo rojo, tanto en la Caja general como en aquellas de sus Sucursales que estuvieron sometidas a la dominación marxista, si bien permitiendo el reintegro de los depósitos en efectos, previa solicitud de alzamiento de la suspensión y justificación debida de la propiedad de los respectivos valores.

En cuanto a los depósitos en metálico la situación fué regularizada autorizando su devolución, por Orden de 31 de diciembre de 1941, y como la permanencia de la condición de previa solicitud de levantamiento de aquella suspensión para el reintegro de los en efectos tampoco resulta ya justificada.

Este Ministerio acuerda que la devolución de los depósitos de toda clase constituidos en efectos durante el dominio marxista se verifique con estricta sujeción a las disposiciones reglamentarias que la regulari y sin otro requisito particular que el de la preceptuada justificación de la legiti-

ma propiedad de los valores correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro público, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se prorroga el Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por esa Dirección General de Timbre y Monopolios, en relación con el Decreto de 16 de junio próximo pasado, que autoriza una nueva prórroga del Contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921, como consecuencia de la Ley de 29 de junio anterior, en las mismas condiciones estipuladas y por un plazo que expirará en 30 de junio de 1943;

Resultando que, requerida la Compañía Arrendataria de Tabacos para que diera su conformidad a la prórroga autorizada, su Director Gerente, en comunicación de fecha 7 del actual, manifestó al Director general de Timbre que el Consejo de Administración acepta la prórroga hasta el 30 de junio de 1943, y en las mismas condiciones actuales del Contrato que con el Estado hubo de celebrar, que fué aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921;

Considerando que el Decreto de 19

del pasado junio autorizó al Ministro de Hacienda para convenir con la Compañía Arrendataria de Tabacos la prórroga del Contrato hasta ahora vigente, desde 30 de junio de 1942 a igual fecha del año 1943.

Este Ministerio se ha servido disponer, en virtud de la comunicación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la presente Orden, se tenga por convenida la prórroga del Contrato aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921, en las mismas condiciones estipuladas y por un plazo que empezará a regir del 30 de junio de 1942 a igual fecha de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de junio de 1942 (rectificada) por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición 2.ª del Arancel a un material científico destinado a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Habiéndonos padecido error de copia en la publicación de esta Orden, se inserta a continuación, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, en comunicación fecha 28 de abril último, interesa de ese Centro directivo franquicia arancelaria para un material científico, que se ha de importar por la Aduana de Port Bou, con destino a la enseñanza en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 28 de mayo próximo pasado, informa que no se fabrican en España los instrumentos que se desean importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Port Bou, de una caja peso bruto 75 kgs., neto 42 kgs., conteniendo un microscopio «Z» en estuche de madera, platina 22, condensador 22-11-14 ZEARA-UNORO y accesorios; un micrófono modelo «Om P» completo con accesorios y

un microscopio «Z» en estuche de madera, platina 22, condensador 22-11-14 ZEARA-UNORO, con accesorios, procedentes de la casa Optische Werke C. Reichert, Viena, con destino a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. Los referidos instrumentos no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los de la enseñanza a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de julio de 1942 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores de Timbre y nombramiento de éstos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 23 de julio de 1941 para la práctica de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.

Este Ministerio ha tenido a bien, aprobando las calificaciones otorgadas por el mismo, acordar el nombramiento para el cargo de Inspectores Técnicos del Timbre del Estado, como funcionarios públicos integrantes del Cuerpo dependiente de este Ministerio y regulado por el Decreto de 23 de febrero de 1933 y Ley de 12 de julio de 1941, a los opositores que se designan a continuación, por correlativa prelación de méritos, los que entrarán a formar parte del correspondiente Escalafón y por el orden figurado:

- 1.—D. Francisco Guijarro Arrizabalaga.
- 2.—D. Pedro García-Durán, y Parages
- 3.—D. Antonio Gómez Gutiérrez.
- 4.—D. Emilio Damiá Moro.
- 5.—D. Angel de las Cuevas González.
- 6.—D. José María Roig Gironella.
- 7.—D. David Poveda Modesto.
- 8.—D. Carlos Buil Polanco.
- 9.—D. Fernando Santaolalla de las Heras.
- 10.—D. José María Latorre Segura.
- 11.—D. José Luis González Fernández.
- 12.—D. Narciso Amorós Rica.
- 13.—D. Fernando Sainz Martínez de Bujanda.
- 14.—D. Santiago Sosa Alguacil-Carrasco.
- 15.—D. Miguel Llopis Sempere.
- 16.—D. Hermenegildo Rodríguez Pérez.
- 17.—D. Manuel Camacho García.

- 18.—D. Vicente Ricestra Primador.
- 19.—D. Fernando Alonso Amat.
- 20.—D. Juan José Espinosa San Martín.
- 21.—D. Aquilino Fernández Rodrigo.
- 22.—D. Juan Nepomuceno de Estrada Cepeda.
- 23.—D. Pedro González Gutiérrez Quijano.
- 24.—D. Angel Velasco Alonso.
- 25.—D. Francisco Clavijo Calvo.
- 26.—D. Ricardo Fraile Bieiza.
- 27.—D. Casimiro Cañones Moya.
- 28.—D. Antonio Briones Ledesma.
- 29.—D. Alberto López de Arriba.
- 30.—D. Luis Fernández Cos.
- 31.—D. José de la Riva del Brío.
- 32.—D. Félix Nava Rodríguez.
- 33.—D. Pedro Alomar Valent.
- 34.—D. Tomás Medieta Segura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1942.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero primero D. Luis Badías Aznar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero don Luis Badías Aznar, con destino provisional en la Delegación de Industria de Cáceres, solicitando la excedencia voluntaria;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo en el Cuerpo.

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Badías Aznar en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría (Maestras), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 195, 196 y 197.

- 12.257. D.^a María Remón Badía.—Madrid.
 12.258. D.^a Dolores A. C. Valcárcel Fernández.—La Coruña.
 12.259. D.^a Aser Fernández Martínez.—Burgos.
 12.260. D.^a Ana F. Rodríguez Fernández.—Valencia.
 12.261. D.^a Julia Fernández Suárez.—Oviedo.
 12.262. D.^a Vicenta Laparra Porras.—Cuenca.
 12.263. D.^a Felisa Serrate Castejón.—Huesca.
 12.264. D.^a M.^a Paz Trillo Figueroa Alonso.—Córdoba.
 12.265. D.^a Elvira Bayón Bascones.—Cáceres.
 12.266. D.^a Enequina Castaño Lozano.—Zamora.
 12.267. D.^a Laura Romero Escudero.—León.
 12.268. D.^a Josefa M.^a Luisa Arca Fernández.—La Coruña.
 12.269. D.^a Francisca Surós Pons.—Barcelona.
 12.272. D.^a Concepción Olmos Alabarta.—Valencia.
 12.273. D.^a Carmen Paracuellos Navarro.—Teruel.
 12.274. D.^a Mercedes Ruiz Mata.—Granada.
 12.275. D.^a Sira Benítez Hurtado.—Badajoz.
 12.276. D.^a Isabel Bors Herrera.—Sevilla.
 12.277. D.^a M.^a Encarnación Acevedo Pérez.—Oviedo.
 12.279. D.^a M.^a de la Purificación Araújo Conde.—Ortense.
 12.280. D.^a Josefa López y López.—Santander.
 12.281. D.^a Heliodora Núñez Díaz.—Madrid.
 12.282. D.^a Josefa Medina Martín.—Jaén.
 12.283. D.^a Carmen de Amadís y Domínguez.—Guadalajara.
 12.285. D.^a Concepción Argilaga Vallverdú.—Tarragona.
 12.287. D.^a Benedicta A. Melcón García.—León.
 12.289. D.^a María Mora Socías.—Barcelona.
 12.290. D.^a M.^a del Carmen Corpas López.—Córdoba.
 12.291. D.^a M.^a Concepción González Martínez.—Lugo.
 12.292. D.^a M.^a Trinidad Díaz Granada.—Córdoba.
 12.293. D.^a Benigna A. Rodríguez Crespo.—Salamanca.
 12.294. D.^a M.^a Nieves Berenechea Urizarri.—Vizcaya.
 12.295. D.^a María Gracia Martín Bea.—Alicante.
 12.296. D.^a Matilde Muelas Fernández.—Cuenca.
 12.297. D.^a Victoria Rodríguez y Rodríguez.—Palencia.
 12.298. D.^a Milagros Moltó Giner.—Valencia.
 12.299. D.^a Bernardina Álvarez García.—León.
 12.300. D.^a María Arnall Teixidor.—Barcelona.
 12.301. D.^a Elisa Laguna Navarro (sustituida).—Huesca.
 12.302. D.^a Cecilia Gómez González.—Badajoz.
 12.303. D.^a Encarnación Moreno Castro.—Jaén.
 12.304. D.^a Sinforián Solís Frías.—Cáceres.
 12.305. D.^a M.^a Vidalina Torres Dopazo.—Pontevedra.
 12.306. D.^a M.^a Gloria Somoano Suardiaz.—Oviedo.
 12.307. D.^a Aniceta Casado Castilla.—Guadalajara.
 12.308. D.^a Vicenta Arteaga Troncoso.—La Coruña.
 12.309. D.^a Flora Millán Barea.—Madrid.
 12.310. D.^a Cruz Amparo Antón Martínez.—Zaragoza.
 12.311. D.^a Dolores Rodríguez Gregori.—Alicante.
 12.312. D.^a Mercedes Casares Peña.—Granada.
 12.313. D.^a Carmen Andú Pinol.—Tarragona.
 12.314. D.^a Almira R. E. García-Aranda Menchén.—La Coruña.
 12.315. D.^a Vicenta García-Olalla Antón.—Logroño.
 12.316. D.^a Francisca Monasterio González.—Valencia.
 12.317. D.^a Angela Fonseca Morato.—Salamanca.
 12.318. D.^a Josefa Pesquera Gutiérrez.—Santander.
 12.319. D.^a M.^a Luisa Aparicio García Valdecasas.—Granada.
 12.321. D.^a M.^a del Carmen Pitral Márquez.—Sevilla.
 12.322. D.^a Antonina González García.—Guadalajara.
 12.323. D.^a Carmen Pina Monzón.—Alicante.
 12.324. D.^a M.^a Asunción Martínez Mantilla.—Oviedo.
 12.325. D.^a Ana Dulz Guerra.—Girona.
 12.326. D.^a Ludivina Castillo González.—León.
 12.327. D.^a María Gutiérrez del Egido.—Cáceres.
 12.328. D.^a M.^a Isabel Vázquez Fidalgo.—La Coruña.
 12.329. D.^a Palmira Barros Angulo.—Burgos.
 12.331. D.^a Candelaria Martín Vilchez.—Granada.
 12.332. D.^a M.^a Dolores Ramón Berenguer.—Castellón.
 12.333. D.^a Trinidad Jiménez Delso.—Zaragoza.
 12.334. D.^a Adela García Martín.—Badajoz.
 12.335. D.^a María Solé Sabarís.—Lérida.
 12.336. D.^a María Arbona de la Peña.—Alicante.
 12.337. D.^a Constanza Fernández Porras.—Sevilla.
 12.340. D.^a Juana Hernández Portillo.—Granada.
 12.341. D.^a María Castro Miguel.—Badajoz.
 12.342. D.^a Juliana Aparicio González.—Madrid.
 12.343. D.^a Mariana Sogo Gómez.—Oviedo.
 12.344. D.^a M.^a Teresa Refojo Freire.—La Coruña.
 12.345. D.^a M.^a del Carmen González Sobaco.—Valladolid.
 12.346. D.^a M.^a del Carmen Costilla Sánchez.—Oviedo.
 12.348. D.^a M.^a Asunción del Valle García.—Cáceres.
 12.349. D.^a Leopoldina Pozo González.—Badajoz.
 12.350. D.^a Generosa Montero Miguélez.—Navarra.
 12.351. D.^a M.^a Gloria de Urange Irazo.—Alava.
 12.353. D.^a Francisca Castilla Sánchez.—Almería.
 12.354. D.^a M.^a del Carmen Fernández Rodríguez.—Lugo.
 12.356. D.^a Teresa Sotien Ibarburu.—Guipúzcoa.
 12.357. D.^a Plácida T. López de Iuzuriaga e Iturre.—Vizcaya.
 12.358. D.^a Elvira Pérez Ebró.—Lugo.
 12.359. D.^a Mercedes Sánchez Moreno.—Granada.
 12.360. D.^a Inocencia de la Fuente Franco.—León.
 12.361. D.^a Marciana Casaso Sanz.—Guadalajara.
 12.362. D.^a Carmen Peiró Albalade.—Castellón.
 12.363. D.^a M.^a Loreto Carnicero Díez.—Soria.
 12.365. D.^a Adela Conde Romero.—Córdoba.
 12.366. D.^a Carolina Monforte Riesco.—Zamora.
 12.367. D.^a Celia Varela Mato.—La Coruña.
 12.368. D.^a Petra R. dondo Fernández.—Cuenca.
 12.369. D.^a María Gutiérrez Rodríguez.—Santander.
 12.370. D.^a María Palmira Martínez Menéndez.—Oviedo.
 12.371. D.^a María Tena y Tena.—Badajoz.
 12.372. D.^a M.^a Luisa Dolz Puchol.—Alicante.
 12.373. D.^a Angela Ruiz Cortés.—Zaragoza.
 12.374. D.^a Carmen Estany Zaldo.—Lérida.
 12.375. D.^a M.^a Josefa Entrena Arco.—Córdoba.
 12.377. D.^a Julia Fernández de Francisco.—Murcia.
 12.378. D.^a Fideia Prieto Arce.—Soria.
 12.379. D.^a Ascensión Aparicio Antón.—Palencia.
 12.382. D.^a Eugenia Villafranca García.—Granada.
 12.383. D.^a Concepción R. Rodríguez Gómez.—Pontevedra.
 12.384. D.^a M.^a Amparo Gigoso Arteaga.—León.
 12.385. D.^a Josefa Valls Miel.—Barcelona.
 12.386. D.^a Hilaria González Muñoz.—Logroño.
 12.387. D.^a Angela Baro Getino.—Pontevedra.
 12.389. D.^a Miguela de Miguel Hernández.—Zaragoza.
 12.390. D.^a Julia López Santolaria.—Lérida.
 12.391. D.^a M.^a Rosario Martínez González.—Toledo.
 12.392. D.^a M.^a Luisa Fraga Camesaña.—Oviedo.
 12.393. D.^a Enrioueta Ariz García.—Madrid.
 12.394. D.^a M.^a Paz Otegui Ostolaza.—Guipúzcoa.
 12.395. D.^a M.^a del Rosario Bernar García.—Valencia.
 12.396. D.^a Eloísa Pérez Jiménez.—Sevilla.

- 12.397. D.^a M.^a Dolores Cavés Rodríguez.—Jaén.
 12.398. D.^a Justa Urzainqui Salvoch.—Navarra.
 12.399. D.^a Julia Carnicer García.—Córdoba.
 12.400. D.^a María Baró Seguí.—Gerona.
 12.403. D.^a M.^a del Carmen Fernández Méndez.—Pontevedra.
 12.404. D.^a M.^a Luisa Sastre San Román.—Pontevedra.
 12.406. D.^a M.^a del Carmen la Villa Rodríguez.—Madrid.
 12.407. D.^a M.^a de la Concepción Josefa Martínez Zárata.—Coruña.
 12.408. D.^a M.^a Teresa Salcedo y Dobón.—Toledo.
 12.409. D.^a Carmen López Gallegos.—Granada.
 12.410. D.^a Fidela Mas Casamayor.—Huesca.
 12.411. D.^a Teresa Santodomingo Díaz.—Palencia.
 12.412. D.^a Teresa del Rosario Salagre Llamas.—Zamora.
 12.415. D.^a Francisca Patiño Escribano.—Valencia.
 12.416. D.^a Esther Quintana Huertas.—Alicante.
 12.417. D.^a Visitación Prieto Castro.—Granada.
 12.418. D.^a Elvira Varela López.—Lugo.
 12.419. D.^a Daria Carrillo González.—Burgos.
 12.421. D.^a M.^a de la Esperanza Rodríguez Gorrochátegui.—Jaén.
 12.422. D.^a Victoria Escribano López.—Ávila.
 12.423. D.^a M.^a Cristina Caballero Rodríguez.—Badajoz.
 12.424. D.^a María Aliaga Lidón.—Barcelona.
 12.425. D.^a Matilde García Belda.—Murcia.
 12.426. D.^a Lucía Ausejo Sáez.—Logroño.
 12.427. D.^a Cristina Farre Vidal.—Tarragona.
 12.428. D.^a Juana Merino Martínez.—Ciudad Real.
 12.430. D.^a M.^a del Carmen Constanza Devesa Arcosa.—Coruña.
 12.431. D.^a M.^a de los Angeles Carrasco Vázquez.—Córdoba.
 12.432. D.^a M.^a del Rosario Martín Fernández.—Oviedo.
 12.434. D.^a María de las Victorias Fernández Utrera.—León.
 12.435. D.^a M.^a de las Mercedes Soriano López.—Alicante.
 12.436. D.^a María Otín Abarés.—Huesca.
 12.437. D.^a María Sornosa Talón.—Valencia.
 12.438. D.^a M.^a Amparo Ortega Puga.—Jaén.
 12.439. D.^a Teresa Capdevila Adúa.—Lérida.
 12.440. D.^a Julia Perdiguero Martínez.—Soria.
 12.441. D.^a Felisa Velasco Cruz.—Navarra.
 12.442. D.^a Teresa López Gómez.—Santander.
 12.443. D.^a Consuelo Arregui Suárez.—Orense.
 12.444. D.^a Rita García Román.—Sevilla.
 12.445. D.^a M.^a Magdalena Orozco Gómez.—Cuenca.
 12.446. D.^a Leonor Moro de Santiago.—Oviedo.
 12.448. D.^a Adoración Biguer Casamayor.—Valencia.
 12.449. D.^a Josefa Muñoz Pedrosa.—Granada.
 12.450. D.^a Valentina Echavarrí Solozábal.—Vizcaya.
 12.451. D.^a Felicidad Ramos Escolá.—Cáceres.
 12.452. D.^a Alodia Santos Santos.—Palencia.
 12.453. D.^a M.^a Luisa Duizans Aldrich.—Lérida.
 12.454. D.^a Carmen López Moreno.—Badajoz.
 12.455. D.^a Petra L. Adánz y Sanz.—Alicante.
 12.456. D.^a Julia Cardellá Cortegoso.—Pontevedra.
 12.457. D.^a M.^a Luisa Muñoz Alcoba.—Toledo.
 12.458. D.^a Cecilia Torres Bonilla.—Córdoba.
 12.459. D.^a Felisa González Llano.—Cáceres.
 12.460. D.^a Ana Tarifa Rodríguez.—Málaga.
 12.461. D.^a Elisa Expósito Sordol.—Coruña.
 12.462. D.^a María García Martínez.—Alicante.
 12.463. D.^a Ramona Sales Ferreres.—Castellón.
 12.464. D.^a M.^a Purificación Iglesias Leal.—Badajoz.
 12.465. D.^a M.^a Angeles Mínguez Labata.—Huesca.
 12.466. D.^a M.^a Soledad Olivera García.—Cáceres.
 12.467. D.^a Hérminia García Babio.—Sevilla.
 12.469. D.^a María Reñé Anglaril.—Barcelona.
 12.470. D.^a Elvira Pérez Sánchez.—Jaén.
 12.471. D.^a María Prieto Rodríguez.—Orense.
 12.472. D.^a M.^a Manuela Martín López.—Santander.
 12.474. D.^a Amelia Espalza Luis.—Valencia.
 12.475. D.^a María Mallén Espeleta.—Zaragoza.
 12.476. D.^a M.^a Pilar Azpiazu Goñi.—Zaragoza.
 12.477. D.^a Encarnación García Cabrera.—Granada.
 12.478. D.^a M.^a Carmen Olartua Bastida.—Huesca.
 12.479. D.^a M.^a Consuelo Tap Llorente.—Castellón.
 12.480. D.^a M.^a Carmen Llenas Pla.—Gerona.
 12.481. D.^a Juana Movellán Movellán.—Santander.
 12.482. D.^a Josefa Riobó Concheiro.—Coruña.
 12.483. D.^a Consuelo Rodríguez de J. Río.—Cuenca.
 12.484. D.^a Abdulía Hernández Díez.—Zamora.
 12.485. D.^a M.^a Luisa Secades Corto.—Oviedo.
 12.486. D.^a Francisca García Rivero.—Badajoz.
 12.487. D.^a Guadalupe Moreno Rubio.—Badajoz.
 12.488. D.^a Isabel Carreras Agullana.—Granada.
 12.489. D.^a Feliciano Bagué Paraíso.—Barcelona.
 12.490. D.^a Anacleto Gómez Arauna.—Santander.
 12.493. D.^a Dolores Carballo Roche.—Pontevedra.
 12.495. D.^a Máxima Avila Rodríguez.—Segovia.
 12.496. D.^a Maravillas Sánchez Cubillas.—Almería.
 12.498. D.^a Teresa Uricharri Velasco.—Navarra.
 12.500. D.^a M.^a Mercedes González García.—Madrid.
 12.501. D.^a Dolores Pérez Vázquez.—Sevilla.
 12.502. D.^a Amalia Vázquez Blanco.—Coruña.
 12.503. D.^a Josefa Roca Estévez.—Barcelona.
 12.505. D.^a Victoria Moreno Cañadas.—Albacete.
 12.506. D.^a María Zamora y Pérez de las Vacas.—Jaén.
 12.507. D.^a Teresa Miramón Carbonell.—Gerona.
 12.508. D.^a Abdulía Puente Nistal.—León.
 12.510. D.^a Vicenta Morán Domínguez.—Zamora.
 12.511. D.^a M.^a Luisa Palacios Manzanedo.—Burgos.
 12.512. D.^a Beatriz Arenas Barabona.—Badajoz.
 12.513. D.^a Jacinta Martínez Rioja.—Logroño.
 12.514. D.^a Santos Montaner Cebrián.—Huesca.
 12.515. D.^a Adela San Jacinto Petit.—Guadalajara.
 12.516. D.^a M.^a Carmen Quelle Aguirre.—Lugo.
 12.517. D.^a Rosa Martín Lucendo.—Barcelona.
 12.518. D.^a Francisca Liébana Cejudo.—Jaén.
 12.519. D.^a Juana Rodríguez Sáenz.—Logroño.
 12.520. D.^a Francisca C. Hernández Varela.—Ávila.
 12.521. D.^a M.^a Socorro Martínez Pérez.—Oviedo.
 12.522. D.^a Isidora Carbonero González.—Ávila.
 12.523. D.^a María Purificación Ballesteros Torralba.—León.
 12.524. D.^a Luisa Izarda Gainza.—Navarra.
 12.526. D.^a Rosa Turias Oarlés.—Barcelona.
 12.527. D.^a Juana Alvarez de Pablo.—Guadalajara.
 12.528. D.^a Luisa Merino García.—Salamanca.
 12.529. D.^a Rita E. G. Silva Castro.—Lugo.
 12.530. D.^a Encarnación Almarza Herranz.—Badajoz.
 12.531. D.^a Delfina de Canda Otaola.—Guadalajara.
 12.532. D.^a M.^a del Pilar Díez Bañuelos.—Santander.
 12.533. D.^a Antonia Jiménez González.—Jaén.
 12.535. D.^a Carmen José Torné.—Lérida.
 12.536. D.^a Piedad Ezquerro Fernández.—Zaragoza.
 12.537. D.^a Concepción Poole Ceballos.—Córdoba.
 12.539. D.^a Dolores Morón Cascales.—Jaén.
 12.539. D.^a Emilia Lage Rodríguez.—La Coruña.
 12.540. D.^a María Barba Montes.—Toledo.
 12.541. D.^a M.^a del Carmen Doncel Moriche.—Badajoz.
 12.542. D.^a Felicitas Rodríguez Valdés.—Oviedo.
 12.543. D.^a Carolina Edo Espasa.—Lérida.
 12.544. D.^a Rita Gil Tenó.—Cáceres.
 12.545. D.^a Teresa Quirós Olmedo.—Valladolid.
 12.546. D.^a Concepción Santana Frias.—Sevilla.
 12.547. D.^a Filomena Pena Castro.—La Coruña.
 12.549. D.^a María Luisa Copeiro Villar.—Segovia.

- 12.550. D.^a Amelia R. Morgade Gándara.—Orense.
 12.551. D.^a Francisca Román Cabello.—Jaén.
 12.552. D.^a María Paz Jiménez González.—Jaén.
 12.553. D.^a Trinidad Ochoa Alvarez.—Navarra.
 12.554. D.^a Teresa Escribano Lucio.—Madrid.
 12.556. D.^a María Camaño Berroeta.—Albacete.
 12.557. D.^a María Felicísima Rodríguez Sabadell.—León.
 12.558. D.^a Dolores Martín Vicente.—Segovia.
 12.559. D.^a Ana Blanco Ferreros.—Zamora.
 12.560. D.^a María García Sánchez.—Jaén.
 12.562. D.^a Isidra Durán Velasco.—Palencia.
 12.563. D.^a Leonor Burgos Corpa.—Jaén.
 12.564. D.^a María Araceli Díaz Pandiella.—Oviedo.
 12.565. D.^a María Pilar Campo Martínez.—Logroño.
 12.566. D.^a María Angeles Ferrer Moreno.—Gerona.
 12.567. D.^a Emilia Trigo Izquierdo.—Cáceres.
 12.568. D.^a Magdalena Montoya Carmona.—Almería.
 12.569. D.^a Caridad Ruiz López.—Cádiz.
 12.570. D.^a Carmen Pérez Prieto.—Lugo.
 12.571. D.^a María Concepción González Cotruel.—Lugo.
 12.572. D.^a Juana Medina Oriozola.—Barcelona.
 12.574. D.^a Josefa Domínguez Monar.—León.
 12.575. D.^a Mercedes Cervera López.—Gerona.
 12.577. D.^a Antonia Díaz Gallardo.—Almería.
 12.578. D.^a María Asunción Fernández del Campo Sánchez.—Salamanca.
 12.579. D.^a Magdalena Dalmáu Mercador.—Gerona.
 12.580. D.^a Mercedes C. Mariño Chamorro.—Orense.
 12.581. D.^a Carmen Saleta López.—Zaragoza.
 12.582. D.^a Mercedes Sirera Elpuente.—Cuenca.
 12.583. D.^a María Ascensión González Moreno.—Burgos.
 12.585. D.^a Regina García Suárez.—Oviedo.
 12.586. D.^a Angeles Vayas García.—Santander.
 12.587. D.^a Irene R. Morera Rodríguez.—Zamora.
 12.588. D.^a María Carmen Aldama Jiménez.—Navarra.
 12.589. D.^a Josefa González Bernal.—Jaén.
 12.590. D.^a María Guillot Andréu.—Barcelona.
 12.591. D.^a María Carmen Buznedo Legue.—Palencia.
 12.592. D.^a María Manuela Regó Brion.—La Coruña.
 12.593. D.^a Encarnación Rico Pontenciano.—Ciudad Real.
 12.594. D.^a Juana A. Moreno Pozuelo.—Córdoba.
 12.595. D.^a Alicia Fernández del Río.—Pontevedra.
 12.596. D.^a Angela Pérez Gómez.—Castellón.
 12.597. D.^a María Ascensión Curiel Villaoz.—Palencia.
 12.598. D.^a Josefa Díaz Jurado.—Huelva.
 12.599. D.^a Angela Jiménez Sánchez.—Salamanca.
 12.600. D.^a Montserrat Pich Cruillas.—Gerona.
 12.602. D.^a Carmen Castejón Noguera.—Huesca.
 12.603. D.^a Araceli Rivera Bas.—Jaén.
 12.604. D.^a Petra Conceiro Vázquez.—La Coruña.
 12.605. D.^a Gabriela J. Martín Obeo.—Toledo.
 12.606. D.^a Herminia Castañón Izquierdo.—Oviedo.
 12.607. D.^a Isabel Peña Ruiz Temiño.—Burgos.
 12.608. D.^a Juana Cordobés Romero.—Badajoz.
 12.609. D.^a Montserrat Aresté Busquet.—Tarragona.
 12.610. D.^a Francisca Fernández Bernedo.—Granada.
 12.612. D.^a María Angeles Agulló Buil.—Zaragoza.
 12.613. D.^a Mariana Salazar Martínez.—Oviedo.
 12.614. D.^a Pilar Rodés Arbiol.—Barcelona.
 12.615. D.^a María Carmen Rodríguez Radilla Díaz.—Badajoz.
 12.616. D.^a Dolores Sanmartín Ferreira.—Pontevedra.
 12.618. D.^a Pilar Cámara Villariz.—Ciudad Real.
 12.619. D.^a Juana López de Zubiria Echevarría.—Navarra.
 12.620. D.^a Angela Fernández Lizcano.—Sevilla.
 12.622. D.^a María Manuela Patallo Fernández.—Oviedo.
 12.623. D.^a Angeles E. García Herrera.—Zaragoza.
 12.624. D.^a Numancia Rovira Tubau.—Gerona.
 12.625. D.^a Isabel Macías Padilla.—Madrid.
 12.626. D.^a María Carmen A. F. E. Usero Tiscar.—Pontevedra.
 12.627. D.^a Ermelinda Hernández Herrero.—Cáceres.
 12.628. D.^a María de los M. Fernández Márquez.—Toledo.
 12.629. D.^a Consuelo Martín Molina.—Jaén.
 12.631. D.^a María de las M. Triviño Noriega.—Oviedo.
 12.632. D.^a Amparo Acuses Durán.—Almería.
 12.633. D.^a María Abaira Robledo.—Lugo.
 12.634. D.^a María Gracia Quero Rodríguez.—Castellón.
 12.635. D.^a María Julia Jiménez Vergara.—Navarra.
 12.637. D.^a Julia M. de la Puente Ledesma.—Cáceres.
 12.638. D.^a Carmen Domenech Fornés.—Tarragona.
 12.639. D.^a Visitación Alvaro Guerediaga.—Zaragoza.
 12.640. D.^a María de las Nieves Arciniaga Ruiz.—Badajoz.
 12.641. D.^a Consolación Ruiz Ocaña.—Almería.
 12.642. D.^a Sara Domínguez Fernández.—Orense.
 12.644. D.^a Esther Larrea Larrea.—Logroño.
 12.646. D.^a Carmen Ormad Guevara.—Huelva.
 12.647. D.^a Teresa Domínguez Bueno.—Albacete.
 12.648. D.^a Dolores Iglesias Sanz.—Lérida.
 12.649. D.^a Raimunda Benach Torrent.—Tarragona.
 12.650. D.^a Felicitación Flores Fernández.—Oviedo.
 12.651. D.^a Estrella T. M. Rodríguez Santos.—Pontevedra.
 12.652. D.^a Magdalena Rodríguez Ruiz.—Badajoz.
 12.653. D.^a Concepción Romero Solano.—Córdoba.
 12.654. D.^a Sofía Abajo Marañón.—Burgos.
 12.655. D.^a Antonia Román Morán.—Salamanca.
 12.657. D.^a M.^a Asunción Peñart Montaner.—Huesca.
 12.658. D.^a Wenceslao Jodrá Ruiz.—Zaragoza.
 12.659. D.^a Nieves Alvarez Díaz Sampil.—Oviedo.
 12.660. D.^a Antonia Bierge González.—Barcelona.
 12.661. D.^a M.^a Josefa Espinar Castro.—Sevilla.
 12.662. D.^a Ana M.^a Doñate Jiménez.—Madrid.
 12.663. D.^a María Jiménez Alvarez.—Almería.
 12.664. D.^a M.^a Luisa González Ortega.—Palencia.
 12.665. D.^a Emilia Canga Argüelles Cruz.—Cuenca.
 12.666. D.^a Josefina Neira Fernández.—La Coruña.
 12.667. D.^a Juana Crespo Chinarro.—Ávila.
 12.668. D.^a Inocencia Cabezon Suárez.—Sevilla.
 12.670. D.^a M.^a Carmen García García.—Segovia.
 12.671. D.^a Constancia Larrea Undaín.—Navarra.
 12.672. D.^a Antonia Ruiz Viedma.—Jaén.
 12.673. D.^a María Rafecas Miquel.—Tarragona.
 12.674. D.^a M.^a Concepción Zúñiga Zubizarreta.—Vizcaya.
 12.675. D.^a Esperanza Pérez Casanova.—Lugo.
 12.676. D.^a María Xalabarder Puig.—Barcelona.
 12.678. D.^a Teodora Martín Riesco.—Zamora.
 12.679. D.^a Encarnación Valdivieso Siles.—Murcia.
 12.680. D.^a María Marquina Royo.—Barcelona.
 12.681. D.^a Leóndes Estrada González.—Oviedo.
 12.682. D.^a Felisa Montero Burgos.—Vizcaya.
 12.683. D.^a Amalia Torres Cabezas.—Badajoz.
 12.684. D.^a Cruz M.^a del Pilar Agulló Barjal.—Pontevedra.
 12.685. D.^a Enrica Carbonell Reig.—Barcelona.
 12.686. D.^a M.^a Dolores Lavandera Bermúdez.—Oviedo.
 12.687. D.^a Carmen Nevado Mejías.—Sevilla.
 12.688. D.^a Manuela Martínez Esteban.—Cáceres.
 12.689. D.^a Liberata Buendía Villalba.—Córdoba.
 12.690. D.^a M.^a del Carmen del Busto González.—Oviedo.
 12.691. D.^a Concepción Corral Vilchez.—Granada.
 12.693. D.^a Francisca Sarasqueta Izaguirre.—Murcia.
 12.694. D.^a Carmen Ruiz Capitán.—Huelva.
 12.695. D.^a M.^a Micaela García Delgado.—Valladolid.
 12.696. D.^a Aurora Outomuro Fernández.—Orense.
 12.699. D.^a M.^a Nieves Juan Prieto.—Santander.
 12.700. D.^a Julia Cabal Echevarría.—Oviedo.

- 12.701. D.^a Mercedes Cabrerizo González.—Jaén.
 12.702. D.^a Teresa Bernàns Miró.—Barcelona.
 12.703. D.^a Francisca Iglesias Macías.—Zamora.
 12.704. D.^a Teresa Ezquerda Guñol.—Lérida.
 12.705. D.^a María García Ruiz.—Santander.
 12.706. D.^a M.^a Pilar Martínez Cabello.—Badajoz.
 12.707. D.^a Ana J. F. C. González Rodríguez.—La Coruña.
 12.709. D.^a Ana M.^a de la C. Ruibérriz de Torres y Ruibérriz de Torres.—Sevilla.
 12.710. D.^a M.^a Concepción Ordóñez Muñoz.—Almería.
 12.711. D.^a Sara Alonso Ferreira.—Oviedo.
 12.713. D.^a M.^a Concepción Rodríguez Fresno.—Oviedo.
 12.715. D.^a Virgilia Moril Ruiz.—Cuenca.
 12.716. D.^a Herminia Astudillo Romero.—Murcia.
 12.717. D.^a Teresa Pascual Bertrán.—Barcelona.
 12.718. D.^a Valentina López Hurmenea.—Navarra.
 12.719. D.^a Carmen Rodríguez Sal.—La Coruña.
 12.720. D.^a M.^a Asunción Romero Baza.—Sevilla.
 12.721. D.^a Leonor Plaza Pérez.—Jaén.
 12.722. D.^a Fabiola García Lopera.—Granada.
 12.723. D.^a Lidia Arroyo Egido.—Madrid.
 12.724. D.^a Antonia T. Lagiay Boi.—Huesca.
 12.725. D.^a Máxima Pérez Rodríguez.—Palencia.
 12.726. D.^a Vicenta Montero Picón.—Salamanca.
 12.728. D.^a Ludivina Suárez Nosti.—Oviedo.
 12.729. D.^a Celsa A. Arias García.—Pontevedra.
 12.730. D.^a Concepción Portela.—Lugo.
 12.731. D.^a Justina Clare Vallvé.—Barcelona.
 12.732. D.^a Asunción Méndez Méndez-Villamil.—Lugo.
 12.733. D.^a Amparo Carezuela Castillo.—Almería.
 12.734. D.^a Carmen Chasco Fernández.—Navarra.
 12.735. D.^a Elena Luque Cuervo.—Madrid.
 12.736. D.^a M.^a Consuelo Sevillano Sevillano.—Salamanca.
 12.737. D.^a M.^a Mercedes Gómez Blasco.—Burgos.
 12.738. D.^a M.^a Dolores Doblaz Lario.—Córdoba.
 12.739. D.^a M.^a Luisa Rivera Rifián.—Sevilla.
 12.740. D.^a Encarnación Zamora Millán.—Cuenca.
 12.741. D.^a Asunción Ruiz Ortal.—Jaén.
 12.742. D.^a Pilar Matéu Ferrer.—Barcelona.
 12.743. D.^a Julia Blanco Iglesias.—Pontevedra.
 12.745. D.^a M.^a Dolores Robuster Hilario.—Valladolid.
 12.746. D.^a M.^a Consuelo Suárez González.—Lérida.
 12.748. D.^a Ricarda García Santamera.—Badajoz.
 12.749. D.^a Felisa Cambis Moreno.—Santander.
 12.750. D.^a M.^a Rita J. Sánchez Alonso.—Cáceres.
 12.751. D.^a M.^a Angeles García Requejo.—Oviedo.
 12.752. D.^a Matilde Martínez González.—Almería.
 12.753. D.^a Balbina E. A. Trillo Marcote.—La Coruña.
 12.754. D.^a María Vinuesa Díaz de Lara.—Albacete.
 12.756. D.^a Juana San Miguel Larrayod.—Navarra.
 12.757. D.^a Isabel González Herrero.—Málaga.
 12.758. D.^a Primitiva Merino Marcos.—Burgos.
 12.759. D.^a Feliciano Carrasco Domínguez.—Palencia.
 12.761. D.^a Monserrat Porta Eroles.—Lérida.
 12.762. D.^a Concepción Casilla Rodríguez.—Oviedo.
 12.763. D.^a Filomena Ribera Grau.—Toledo.
 12.765. D.^a Estefanía A. Gracia Escuer.—Huesca.
 12.766. D.^a Celedonia Valero Quilez.—Huesca.
 12.767. D.^a Victoria Clemente Robles.—Huelva.
 12.769. D.^a M.^a Salomé Freire Aldecoa.—Santander.
 12.770. D.^a M.^a Carmen Segarra Alonso.—Jaén.
 12.771. D.^a Josefa Alibes Lloret.—Barcelona.
 12.772. D.^a M.^a Carmen Sánchez Martín.—Salamanca.
 12.773. D.^a M.^a Amparo D. Miramontes Roca.—La Coruña.
 12.774. D.^a María Gallo Oriza.—Toledo.
 12.775. D.^a Teresa Basanta L'encerrozos.—Lugo.
 12.776. D.^a Petra Villar Fernández.—Oviedo.
 12.777. D.^a Casilda Muñoz Pérez.—Granada.
 12.778. D.^a M.^a Manuela Méndez Cacho.—Cáceres.
 12.781. D.^a M.^a Dolores Urcola Montoya.—Zaragoza.
 12.782. D.^a Margarita Montoro Cerezo.—Barcelona.
 12.783. D.^a Luisa Moreno Romero.—Sevilla.
 12.784. D.^a Teresa Galcerán Lamelas.—La Coruña.
 12.787. D.^a Paula Moreno Martín.—Cáceres.
 12.788. D.^a M.^a Pilar Hevia García.—Oviedo.
 12.789. D.^a Wenceslao Lacabe Esparza.—Navarra.
 12.791. D.^a M.^a Josefa Ramos Rodríguez.—Huelva.
 12.792. D.^a M.^a Carmen Benito Arranz.—Valladolid.
 12.793. D.^a Pilar Artacho Galván.—Badajoz.
 12.794. D.^a Esperanza de la Riva Martínez.—Pontevedra.
 12.795. D.^a Cándida Barrueco Salvador.—Lérida.
 12.796. D.^a Monserrat Forné Bach.—Lérida.
 12.797. D.^a Elisa Durán Linares.—Córdoba.
 12.798. D.^a Inés Fernández Álvarez.—Oviedo.
 12.799. D.^a M.^a Cruz Diester Abadía.—Teruel.
 12.800. D.^a Teresa Merodio Oliván.—Vizcaya.
 12.801. D.^a María Revilla Quiñada.—Vizcaya.
 12.802. D.^a Casiana Moro Polo.—Castellón.
 12.803. D.^a Josefina A. Amor Díaz.—Palencia.
 12.804. D.^a María López Choréu.—La Coruña.
 12.805. D.^a Carmen Villa Villa.—Granada.
 12.807. D.^a Antonia Rodríguez Cirugedo.—Albacete.
 12.809. D.^a Margarita Ferrer de Luna.—Huelva.
 12.810. D.^a Isabel Cebrián Pazos.—Madrid.
 12.811. D.^a Elena González Vega.—Oviedo.
 12.812. D.^a M.^a Judith Pozas Gutiérrez.—Santander.
 12.813. D.^a M.^a Filomena Díaz Vázquez.—Sevilla.
 12.815. D.^a Pilar Merino Bilbao.—Palencia.
 12.816. D.^a Eulalia López Romero.—Granada.
 12.817. D.^a Beatriz Rocha Fernández.—Toledo.
 12.818. D.^a Leopoldina Gómez Durán.—Pontevedra.
 12.819. D.^a Martina Moreno Luzuriaga.—Navarra.
 12.820. D.^a Adoración Bautista Moya.—Jaén.
 12.821. D.^a M.^a Carmen C. Prego Ruibal.—La Coruña.
 12.822. D.^a María Paláu Badia.—Lérida.
 12.823. D.^a Vicenta Martín Ramos.—Cáceres.
 12.824. D.^a M.^a Mercedes Alvarez Sainz.—Oviedo.
 12.825. D.^a Araceli Villota Guinea.—Burgos.
 12.826. D.^a Vicenta P. González Mendoza Aragón.—Cuenca.
 12.827. D.^a Elisa Martínez Lejeune.—Tarragona.
 12.829. D.^a Concepción González Caldas Molina.—Córdoba.
 12.829. D.^a Herminia Río Zunón.—Badajoz.
 12.830. D.^a Sara Cruz Onievas.—Granada.
 12.831. D.^a Luisa Maurel Lumbreira.—Zaragoza.
 12.832. D.^a Emilia Bragado González.—Cáceres.
 12.833. D.^a Julia Alemany Bori.—Barcelona.
 12.834. D.^a M.^a Luisa Salazar López.—Alicante.
 12.835. D.^a Josefa Anaud Gardé.—Navarra.
 12.836. D.^a M.^a Carmen Cañedo Argüelles Velasco.—Madrid.
 12.837. D.^a Adela Montero Fernández.—León.
 12.839. D.^a Concepción Pedrerol Viñas.—Lérida.
 12.839. D.^a Valentina Orné Rubio.—Navarra.
 12.840. D.^a M.^a Carmen T. Montes Pena.—Palencia.
 12.841. D.^a María Carmen Olea Sedano.—Palencia.
 12.843. D.^a Eugenia Martín y Martín.—Cáceres.
 12.844. D.^a Carmen Altamirano Mouñá.—Córdoba.
 12.845. D.^a María Goicoechea Romanos.—Balears.
 12.846. D.^a Dolores Rojas Ramírez.—Córdoba.
 12.847. D.^a María Pilar García Mazón.—Tarragona.
 12.849. D.^a Filomena Menéndez Pano.—Oviedo.
 12.850. D.^a Carmen Bóch Barrera.—Lérida.
 12.851. D.^a Dolores Calvo Sánchez.—Cáceres.
 12.852. D.^a María Luisa Rodríguez Expósito.—Lugo.
 12.854. D.^a M.^a Desamparados Castro Ugarte.—C. Real.
 12.855. D.^a Natividad Sierra Martínez.—Zaragoza.
 12.856. D.^a Fermina R. Roncero Miguel.—Cáceres.

- 12.857. D.^a Aurora Aña Granda.—Oviedo.
 12.858. D.^a María Rosario Fernández Rodríguez. — Segovia.
 12.859. D.^a María Sanmartín Casabeijó.—Barcelona.
 12.860. D.^a Jesusa Fernández Pérez.—Orense.
 12.861. D.^a Concepción Pardo Ovejero.—Huelva.
 12.862. D.^a Pastora Domínguez Villaseñor.—Huelva.
 12.863. D.^a Purificación A. Casis Pardiñas.—La Coruña.
 12.865. D.^a Julia Martínez Brios.—Zaragoza.
 12.866. D.^a Luisa Gómez Salazar.—Vizcaya.
 12.867. D.^a María Dolores Palacios Pérez.—Oviedo.
 12.868. D.^a Felicitas Sánchez Vicente.—Salamanca.
 12.870. D.^a Enriqueta Nieto de la Rosa.—Cádiz.
 12.872. D.^a Araceli García Anca.—La Coruña.
 12.873. D.^a Buenaventura Servent Sullá.—Tarragona.
 12.874. D.^a Angela Echevarría Mezquirir.—Navarra.
 12.875. D.^a Modesta Rodilla González.—Cáceres.
 12.876. D.^a María Concepción Villameriel Hoyos. — Palencia.
 12.877. D.^a Carmen Alarcón Sainz.—Cuenca.
 12.878. D.^a Virginia Gallar Lostáu.—Valencia.
 12.879. D.^a Leonor Mera Vareia.—Pontevedra.
 12.880. D.^a Amalia López Muñoz.—Madrid.
 12.881. D.^a Ignacia Alonso Mangas.—Salamanca.
 12.882. D.^a Concepción Barona Castro.—Burgos.
 12.883. D.^a María Paz Castillo Soria.—Alicante.
 12.884. D.^a María Anita Ortiz Caselles.—León.
 12.885. D.^a Magdalena Aluja Formenti.—Lérida.
 12.886. D.^a Gumersinda Díaz-Bracho Gutiérrez. — Córdoba.
 12.887.—D.^a María del Rosario Llana Meneses (sustituida).—Oviedo.
 12.888. D.^a Loreto Torrubia Gallardo.—Barcelona.
 12.889. D.^a María Angeles Sánchez y Sánchez.—Salamanca.
 12.891. D.^a María Jesús Cuevas Gómez.—Santander.
 12.892. D.^a Mercedes Usach Rodrigo.—Soria.
 12.894. D.^a Ceferina Sánchez Martín.—Badajoz.
 12.895. D.^a María Almudena Alvarez Hidalgo.—Badajoz.
 12.896. D.^a María Natividad Luna Soano.—Alicante.
 12.897. D.^a Sara Fernández Rodríguez.—Orense.
 12.898. D.^a Pilar Galisteo Gallart.—Barcelona.
 12.899. D.^a María Ezquizebal Auzmendi.—Guipúzcoa.
 12.900. D.^a Lucía Carral López.—Toledo.
 12.901. D.^a María Teresa Blázquez Novo.—Córdoba.
 12.902. D.^a Elvira Ballesteros Lucas.—Segovia.
 12.903. D.^a María de los A. Diez Cortina Tapia.—Huelva.
 12.904. D.^a María del Rosario López Martínez.—Orense.
 12.905. D.^a María Concepción Turmo Bayona.—Oviedo.
 12.906. D.^a María Concepción Aragón Alvarez.—Lugo.
 12.908. D.^a Carmen Trigo Pellerola.—Lérida.
 12.909. D.^a Antonia Dompnier Requejado.—Valencia.
 12.911. D.^a Aurea Vicenta Palacio.—Zamora.
 12.912. D.^a María Amable E. Lois Asorey.—La Coruña.
 12.914. D.^a María Encarnación Pérez Barquero.—Sevilla.
 12.915. D.^a Gloria Capellán Arenas.—Alava.
 12.917. D.^a Jesusa Nortí Polón.—Oviedo.
 12.918. D.^a Etelvina Riera Fernández.—Oviedo.
 12.919. D.^a Carmen Gallardo Torres.—Córdoba.
 12.920. D.^a María Antonia González López.—Lugo.
 12.923. D.^a Josefa R. Lasá Múgica.—Alava.
 12.924. D.^a Pilar Lorientes Fuentes.—Albacete.
 12.925. D.^a Carmen Duarte Marín.—Alicante.
 12.926. D.^a María del C. Biedma Velasco.—Badajoz.
 12.927. D.^a María Angeles Fernández y Fernández.—Oviedo.
 12.928. D.^a Isidora Tormos Najurieta.—Navarra.
 12.929. D.^a Ana María Díez Amo.—Valladolid.
 12.931. D.^a Adalia San Pedro Payerpaj.—Lérida.
 12.932. D.^a Ana Servent Sullá.—Barcelona.
 12.934. D.^a María Carmen Galzana Serra.—Córdoba.
 12.935. D.^a Sulpicia Reboredo Rodríguez.—Pontevedra.
 12.936. D.^a Valeriana Carnicero Valentín.—Palencia.
 12.937. D.^a María Araceli Camino Diego.—Oviedo.
 12.938. D.^a María Carmen Maldonado Ramos.—Segovia.
 12.939. D.^a Asunción Cascajo Estancia.—Córdoba.
 12.940. D.^a Peregrina Méndez Alvarez.—Oviedo.
 12.941. D.^a Rosa Vendrell Via.—Barcelona.
 12.942. D.^a Damiana Rodríguez Cuadrado.—Orense.
 12.943. D.^a Antonia Sala Díez.—Guadalajara.
 12.945. D.^a Herminia Marín Yust.—Badajoz.
 12.946. D.^a María Concepción García Tallafer.—Córdoba.
 12.947. D.^a Teresa García Peña.—Santander.
 12.949. D.^a Mercedes Rabadé Romeo.—Lugo.
 12.950. D.^a María Carmen Casado García.—Jaén.
 12.951. D.^a María Ferrer Casals.—Tarragona.
 12.952. D.^a María Carmen Altares Yabart.—Navarra.
 12.953. D.^a María Menéndez Fernández.—Oviedo.
 12.954. D.^a María Rosario Casado Lanchares.—Baleares.
 12.955. D.^a Francisca Sarrasin Iriarte.—Navarra.
 12.957. D.^a Carmen Nogueira Dalmás.—La Coruña.
 12.958. D.^a María Salvat Bonet.—Baleares.
 12.959. D.^a María Hernández Marín.—Badajoz.
 12.960. D.^a Estrella Atalaya Blanco.—Badajoz.
 12.961. D.^a Leonisa Bregón Amor.—Palencia.
 12.962. D.^a Vicenta Rodríguez Layna.—Soria.
 12.963. D.^a María Rosario Cuerpo Sánchez.—Pontevedra.
 12.964. D.^a Amalia de Larra y Larra.—Segovia.
 12.965. D.^a Cecilia Galé Belsunce.—Zaragoza.
 12.966. D.^a María Llisterri Martín.—Guadalajara.
 12.967. D.^a Sotera Moreno Ramírez.—Córdoba.
 12.969. D.^a Luz Osés Torrano.—Navarra.
 12.971. D.^a María Carmen Aparicio Contreras.—Vizcaya.
 12.972. D.^a Pastora T. Martínez Pereira.—La Coruña.
 12.974. D.^a María Josefa Rodríguez Domínguez.—Oviedo.
 12.975. D.^a Adela Piernas López.—Pontevedra.
 12.976. D.^a Concepción Morón López.—Córdoba.
 12.977. D.^a Francisca Navazo García.—Toledo.
 12.978. D.^a Concepción Mallana Chueca.—Navarra.
 12.979. D.^a Dolores Ferrer Font.—Barcelona.
 12.980. D.^a Cecilia Manzanero Luque.—Burgos.
 12.981. D.^a María Carmen Martínez García.—Guadalajara.
 12.982. D.^a Francisca Gómara Domínguez.—Barcelona.
 12.983. D.^a María de la Luz Alonso Eguiburu.—Oviedo.
 12.984. D.^a Ascensión Posada Otero.—Lugo.
 12.985. D.^a María Josefa Ruiz Gutiérrez.—Sevilla.
 12.986. D.^a Pilar Larrumbe Larraya.—Navarra.
 12.988. D.^a Natividad Yerro Alonso.—Palencia.
 12.989. D.^a Julia Renán Ferrer.—Barcelona.
 12.990. D.^a Teresa J. Gadea Romero.—Córdoba.
 12.991. D.^a María Millegros Paz Iglesias.—La Coruña.
 12.992. D.^a Guillermina Riofrio Osorio.—Murcia.
 12.993. D.^a Eugenia Fortea Fernández.—Oviedo.
 12.994. D.^a María Carmen Pérez Castro.—Zaragoza.
 12.995. D.^a Lucía P. Reguero García.—Santander.
 12.997. D.^a Ignacia Labave Zubieta.—Navarra.
 12.998. D.^a Matilde Rodríguez Sayago.—Badajoz.
 13.000. D.^a Francisca Antolín Ruiz.—Orense.
 13.002. D.^a María Dolores Sánchez Lohumo.—Ávila.
 13.003. D.^a María Remedios Alicia Suárez González.—Oviedo.
 13.005. D.^a María Luque Escamilla.—Sevilla.
 13.006. D.^a Margarita Barute Calleja.—Navarra.
 13.008. D.^a Arminda Blanca Gómez España.—La Coruña.
 13.009. D.^a Ignacia Alvarez Berrocal.—Badajoz.
 13.010. D.^a Isolina del Río Rey.—La Coruña.
 13.011. D.^a María Concha Casado Bueno.—Murcia.
 13.012. D.^a Marina Hevia Berceuelo.—Oviedo.
 13.013. D.^a María Pilar Nuffi Mutilva.—Navarra.

- 13.014. D.^a Margarita Socias Amorós.—Balears.
 13.016. D.^a María Díaz Menéndez.—Santander.
 13.017. D.^a Concepción María J. Souto Vilas.—Fontev
vedra.
 13.020. D.^a Eloísa Carasa Beltrán de Heredia.—Almería.
 13.022. D.^a María Prz Monterde Oñces.—Huesca.
 13.023. D.^a Isolina Jvita Pliego Jover.—Navarra.
 13.024. D.^a Adelaida García Lobo.—Murcia.
 13.025. D.^a Carmen Linás Bellvehi.—Barcelona.
 13.027. D.^a María Luisa Pereira Muñoz.—Pontevedra.
 13.028. D.^a Angeles Cebalero López.—Sevilla.
 13.029. D.^a Consuelo López Miguel.—Burgos.
 13.030. D.^a Victoriana M. Puigevacino Cano.—Huesca.
 13.031. D.^a Teodora Mones Gutiérrez.—Palencia.
 13.032. D.^a Guadalupe Castro Crespo.—Madrid.
 13.033. D.^a María Paz Alvarez Prendes.—Oviedo.
 13.035. D.^a María Isabel Trasciro Varela.—Lugo.
 13.037. D.^a F.dela García Martín.—Lugo.
 13.038. D.^a Angela D. Moreno Luzuriaga.—Navarra.
 13.040. D.^a Luisa Marcos Daza.—Madrid.
 13.041. D.^a Isabel Lorente Lorente.—Barcelona.
 13.042. D.^a Dolores López Losada.—Valencia.
 13.043. D.^a Alicia Rodríguez Menéndez.—Oviedo.
 13.045. D.^a Concepción Somora Guardia.—Lugo.
 13.046. D.^a Marina Gutiérrez Galante.—Salamanca.
 13.047. D.^a Concepción Saus Teixidó.—Gerona.
 13.048. D.^a Matilde Carrión Medialdea.—Guadalajara.
 13.049. D.^a Victoria Artero Calvete.—Huesca.
 13.050. D.^a Alicia Verdejo Espina.—Oviedo.
 13.052. D.^a María Carmen Dono Noveira.—La Coruña.
 13.054. D.^a María Consuelo Sánchez Alvarez.—Oviedo.
 13.055. D.^a María Pilar Arribas García.—Cuenca.
 13.057. D.^a María Teresa Martínez Pamícs.—Teruel.
 13.058. D.^a María Blanca Paradela Núñez.—Oviedo.
 13.059. D.^a María Teresa Prados Parejo.—Badajoz.
 13.061. D.^a Ignacia Eguía Errandorca.—Navarra.
 13.062. D.^a Josefa Miralda Puig.—Barcelona.
 13.063. D.^a Gabriela Equiza Sanz.—Navarra.
 13.065. D.^a Patrocinio Goñi Armendáriz.—Navarra.
 13.066. D.^a María F. Fernández Fernández.—Pontevedra.
 13.067. D.^a Emilia Rodríguez Bousoño.—Oviedo.
 13.068. D.^a Monserrat Tremosa Nau.—Gerona.
 13.069. D.^a Victoria García y Hernán.—Alicante.
 13.070. D.^a Amalia Huarte Loignaz.—Vizcaya.
 13.072. D.^a Luisa Hernández Sánchez.—Palencia.
 13.074. D.^a Carmen Ribón Larripa.—Tarragona.
 13.075. D.^a Amalia Blasco y Calvo.—Cuenca.
 13.076. D.^a Francisca Ya Pijuán.—Tarragona.
 13.077. D.^a Marcelina Fernández Pintado.—Oviedo.
 13.078. D.^a María del Carmen Cepeda Escobar.—Córdoba.
 13.079. D.^a Felisa Esain Esain.—Navarra.
 13.080. D.^a María Concepción Sánchez Olachea.—Cór
doba.
 13.081. D.^a Aurora Cubillas de la Sota.—Burgos.
 13.082. D.^a Isabel Suñer Pairó.—Gerona.
 13.083. D.^a Herminia Fernández Melón.—Orense.
 13.084. D.^a Teresa Jimeno Pes.—Teruel.
 13.085. D.^a María Cacho Castrillo.—Almería.
 13.086. D.^a Angela Marín y Rodríguez.—Jaén.
 13.087. D.^a María R. Aguadé Capdevila.—Tarragona.
 13.090. D.^a Milagros Sauras Magallón.—Zaragoza.
 13.092. D.^a M.^a Eugenia Balmaseda Zabaleta.—Madrid.
 13.093. D.^a Teresa Cachafeiro Cachafeiro.—Pontevedra.
 13.094. D.^a M.^a del Pilar Usón Oscte.—Zaragoza.
 13.095. D.^a M.^a Mercedes Carrascosa y Barrón.—Teruel.
 13.096. D.^a Victoria Urquía Elorza.—Guipúzcoa.
 13.097. D.^a Natividad Urriticaechea Gordstiza.—Vizcaya.
 13.098. D.^a Ascensión A. González y Pumar.—Cáceres.
 13.099. D.^a Josefita Esteve Torrá.—Tarragona.
 13.102. D.^a M.^a Cristina Pascual Sanmartín.—Santander.
 13.103. D.^a María Palacio Hoyuela.—Castellón.
 13.104. D.^a María Dominguez Rodriguez.—Orense.
 13.105. D.^a M.^a Victoria Bravo Almazán.—Zaragoza.
 13.106. D.^a Adriana Serrano Pérez.—Barcelona.
 13.109. D.^a M.^a Teresa Aldegunde Dorrego.—Lugo.
 13.109. D.^a Dolores Velázquez Bernat.—Tarragona.
 13.111. D.^a Aquila Vázquez Solana.—Cáceres.
 13.114. D.^a Carmen S. J. Gallego Asorey.—Pontevedra.
 13.114. D.^a Agustina Patricio Balaguer.—Teruel.
 13.116. D.^a Elena Izquierdo Navarro.—Palencia.
 13.117. D.^a M.^a Angeles Aristas Romillo.—Ciudad Real.
 13.119. D.^a Carmen Artalejo Julve.—Gerona.
 13.120. D.^a Mercedes Mir Andrú.—Barcelona.
 13.121. D.^a Dolores Ponce Sanchez.—Zaragoza.
 13.122. D.^a M.^a Carmen Tellería Arrieta.—Almería.
 13.124. D.^a M.^a Pilar Tejeiro Pita.—Pontevedra.
 13.125. D.^a Bonifacia Penalva Arroyo.—Guadalajara.
 13.127. D.^a María Cordero Rodrigo.—Burgos.
 13.128. D.^a Constancia Secall Galisá.—Tarragona.
 13.129. D.^a Josefa Fernández García.—Orense.
 13.130. D.^a Luisa Barrón Santos.—Santander.
 13.131. D.^a M.^a Mercedes García Hernando.—Soria.
 13.133. D.^a Amalia S. A. Domínguez Bus.—Murcia.
 13.134. D.^a Dolores Andrú Bellapart.—Barcelona.
 13.135. D.^a M.^a Victoria Aguirre Guillén.—Zaragoza.
 13.136. D.^a M.^a Carmen Lobo Peña.—Segovia.
 13.137. D.^a Josefina Anoro Castels.—Huesca.
 13.138. D.^a M.^a Carmen Oroz Pérez.—Almería.
 13.139. D.^a Leocadia Alou de Vidal Fernari.—Gerona.
 13.140. D.^a Matilde Autelo García.—La Coruña.
 13.141. D.^a Asunción Custa Palacios.—Soria.
 13.142. D.^a M.^a Rosa Ribot Font.—Tarragona.
 13.144. D.^a Emilia Rubio Alcázar.—Lugo.
 13.145. D.^a M.^a Pilar González Orús.—Zaragoza.
 13.146. D.^a M.^a Ignacia Rodríguez Villa.—Huelva.
 13.147. D.^a Demetria del Campo Salamanca.—Cáceres.
 13.148. D.^a Juana Blanco Prieto.—Santander.
 13.149. D.^a Catalina Blanco Roig.—Gerona.
 13.150. D.^a Vicenta Laguna Rómulo.—Ciudad Real.
 13.151. D.^a Isabel Femán Cardesa.—Zaragoza.
 13.152. D.^a Purificación A. Fernández y Fernández.—Co
ruña.
 13.153. D.^a Gabriela Iglesias Martín.—Burgos.
 13.154. D.^a M.^a Socorro Cochón Freire.—Pontevedra.
 13.155. D.^a Catalina Arboledas López: siendo de aplica
ción la O. M. de 25-11-1940.—Murcia.
 13.156. D.^a Josefina Paláu Roig.—Tarragona.
 13.157. D.^a M.^a Dolores Nonay Velilla.—Zaragoza.
 13.158. D.^a Manuela Revuelta Martínez.—Burgos.
 13.159. D.^a Elisa Rodríguez Díaz.—Lugo.
 13.160. D.^a Esperanza Velao Vélez.—Murcia.
 13.161. D.^a Josefina Orna Orna.—Zaragoza.
 13.162. D.^a Andresa López Viruete.—Teruel.
 13.166. D.^a Isabel Aivarez Chao.—Pontevedra.
 13.167. D.^a María Vergara Zubiaga.—Tarragona.
 13.168. D.^a Teótima Corral San Millán.—Burgos.
 13.169. D.^a Isabel González Jerez.—Almería.
 13.172. D.^a Alejandra Luisa Rada Alejaldre.—Valencia.
 13.174. D.^a M.^a Pilar Morales Mangado.—Soria.
 13.175. D.^a Antonia Abril Martínez.—Valladolid.
 13.176. D.^a M.^a Francisca García Noguero.—La Coruña.
 13.177. D.^a Manuela Juaristi Idigoras.—Badajoz.
 13.178. D.^a María del Rosario Vázquez Ballester.—Guada
lajara.
 13.179. D.^a M.^a Luisa Fernández Zubiri.—Cuenca.
 13.180. D.^a Josefina Sánchez Lamo.—Tarragona.
 13.181. D.^a Electa González Iñar.—Vizcaya.
 13.182. D.^a M.^a Aurelia Carballo Valcárcel.—Pontevedra.
 13.186. D.^a Vicenta M.^a Cruz Sáez González.—Santander.
 13.187. D.^a M.^a Emilia Mostaché Rancaño.—Pontevedra.

- 13.189. D.^a Agustina Fatás Gutiérrez.—Huesca.
 13.190. D.^a Consuelo Maicas Munuesa.—Teruel.
 13.191. D.^a Antonia Herrero Esteban.—Guadalajara.
 13.192. D.^a M.^a Felicitas Castaño Brañeiro.—La Coruña.
 13.193. D.^a Benedita Madruga Bermejo.—Valladolid.
 13.194. D.^a Angela Salcedo Marcos.—Cuenca.
 13.195. D.^a Antonia Moreiras Cidanes.—Pontevedra.
 13.196. D.^a Lucía Puldain Labayen.—Guipúzcoa.
 13.197. D.^a M.^a Dolores Pérez Aznar.—Huesca.
 13.200. D.^a Pilar González Martínez.—Zaragoza.
 13.201. D.^a Julia Rosa Pariza Sampedro.—Segovia.
 13.202. D.^a Ana Abad Reina.—Zaragoza.
 13.203. D.^a Adela Lorenzo Arquero.—Santander.
 13.204. D.^a Celsa Méndez Villar.—Orense.
 13.205. D.^a M.^a Luisa Larre del Valle.—Madrid.
 13.207. D.^a M.^a Carmen Toubes Barca.—Pontevedra.
 13.209. D.^a M.^a Belén Sanz Ramírez.—Guadalajara.
 13.212. D.^a M.^a Evangelina Gómez Arguiz.—Lugo.
 13.213. D.^a Valera Sanz Espallargas.—Teruel.
 13.214. D.^a M.^a Dolores Calo Romero.—La Coruña.
 13.215. D.^a Angeles Segura Janso.—Vizcaya.
 13.216. D.^a Filomena Revilla Miguel.—Albacete.
 13.219. D.^a Rufina Corrales Muguira.—Albacete.
 13.220. D.^a M.^a Carmen Rodríguez Díaz.—Albacete.
 13.221. D.^a M.^a Milagros López Blanco.—Pontevedra.
 13.222. D.^a Gabriela Zabala Palencia.—Soria.
 13.223. D.^a Isabel Serván Mur.—Almería.
 13.224. D.^a Julia A. M. de P. Díaz Colmelro.—Orense.
 13.225. D.^a M.^a Esperanza Villarig Ginés.—Navarra.
 13.226. D.^a Pilar Martínez Chumillas.—Madrid.
 13.227. D.^a Adclaida Hernández Carena.—Alicante.
 13.228. D.^a M.^a Carmen Ruiz Martínez.—Soria.
 13.229. D.^a M.^a Concepción C. S. González Estoa.—Lugo.
 13.230. D.^a Camila Sánchez Alvarez.—Pontevedra.
 13.231. D.^a Cándida Fillat Larruy.—Huesca.
 13.233. D.^a Consuelo A. Ruiz Burgos.—Vizcaya.
 13.234. D.^a Angela Pascual Abad.—Soria.
 13.235. D.^a Obdulia Vázquez Rodríguez.—Orense.
 13.236. D.^a Elvira Castelblanquer Salvador.—Cuenca.
 13.237. D.^a Carmen Calamar Martín.—Teruel.
 13.238. D.^a Bienvenida Portillo Berasategui.—Gerona.
 13.239. D.^a Cándida Castedo Barga.—Lugo.
 13.241. D.^a Umbelina Abarca Nocito.—Tarragona.
 13.242. D.^a Luisa Sobaco García.—Segovia.
 13.244. D.^a Josefa Lana Martínez.—Barcelona.
 13.246. D.^a Guadalupe García Marco.—Navarra.
 13.248. D.^a Balbina Santos Lebrero.—Segovia.
 13.249. D.^a Dolores Maestro Sedeño.—Las Palmas.
 13.250. D.^a María Antequera Mesa.—Madrid.
 13.251. D.^a Josefina Iglesias Gayoso.—Pontevedra.
 13.252. D.^a Rafaela Martínez Aznar.—Huesca.
 13.253. D.^a M.^a Antonia Noguera Zabaleta.—Alava.
 13.255. D.^a Teresa Piñeiro Alvarez.—Orense.
 13.257. D.^a Victoria García Fraile.—Burgos.
 13.259. D.^a María López Lorenzo.—Orense.
 13.260. D.^a Teodora Bartolomé Sanz.—Burgos.
 13.261. D.^a Estrella Sarnago Jiménez.—Soria.
 13.262. D.^a M.^a Asunción Sarolegui Ibarra.—Barcelona.
 13.263. D.^a M.^a Agustina Rico Lago.—Guadalajara.
 13.264. D.^a Esther J. Arriño Ardiz.—Zaragoza.
 13.266. D.^a E. Francisca Martínez Meléndez.—Madrid.
 13.267. D.^a M.^a del Carmen Yagües Flor.—Zaragoza.
 13.268. D.^a M.^a Juana Bellón Velasco.—Cáceres.
 13.270. D.^a M.^a Antonia Villar Couso.—Lugo.
 13.272. D.^a Petra A. Calvo y González.—Albacete.
 13.273. D.^a Emiliana Arnaiz Bonilla.—Burgos.
 13.274. D.^a M.^a de la Concepción Luisa G. Sánchez Guisande.—Pontevedra.
 13.275. D.^a M.^a de las Nieves Suárez Lorenzo.—Madrid.
 13.276. D.^a Evarista Pellicer Gracia.—Zaragoza.
 13.277. D.^a Teresa Gabriel Martínez.—Palencia.
 13.278. D.^a María Chivite Chivite.—Navarra.
 13.280. D.^a M.^a Enriqueta Méndez Arias.—Pontevedra.
 13.283. D.^a Antonia Gancedo Guevara.—Pontevedra.
 13.284. D.^a Enriqueta González Figueroa.—Madrid.
 13.286. D.^a Felisa García Piñeiro.—Pontevedra.
 13.287. D.^a Roberta M.^a Begonia Antópara Rogotti.—Tarragona.
 13.288. D.^a M.^a Carmen Ramírez Basteros.—Soria.
 13.289. D.^a Teodora Domínguez García.—Segovia.
 13.290. D.^a Calixta Rubio Herrero.—Teruel.
 13.291. D.^a Matilde F. Sirodev y García.—Madrid.
 13.292. D.^a Otilia Fernández Fernández.—La Coruña.
 13.293. D.^a M.^a Acla Saiz de la Fuente.—Vizcaya.
 13.294. D.^a Amparo de Sas Fernández.—Orense.
 13.295. D.^a M.^a Sagrario Berzosa Fernández.—Burgos.
 13.296. D.^a Eufemia E. Hernández y Pérez.—Cuenca.
 13.298. D.^a Miguela Clemente Morón.—Navarra.
 13.299. D.^a Prudencia Resa Plano.—Murcia.
 13.301. D.^a Dolores Eloisa Vidal Domínguez.—Pontevedra.
 13.302. D.^a María Sanz Martín.—Albacete.
 13.303. D.^a Rafaela Muñoz Gascón.—Zaragoza.
 13.304. D.^a M.^a Eugenia F. Bermúdez de Castro.—La Coruña.
 13.306. D.^a M.^a Vicenta Moreiras Pájaro.—La Coruña.
 13.309. D.^a M.^a del Carmen Esandi y Ollovarren.—Tarragona.
 13.310. D.^a María Rodríguez Pérez.—Pontevedra.
 13.311. D.^a Felisa Sola Cobella.—Navarra.
 13.112. D.^a Eroteida González Perrote.—León.
 13.313. D.^a M.^a Luz Jabardo Barrios.—Badajoz.
 13.314. D.^a M.^a Carmen Díaz González.—Madrid.
 13.316. D.^a M.^a del Carmen López Losada.—Lugo.
 13.317. D.^a Onora Sánchez Verguás.—Huesca.
 13.319. D.^a Josefa Tamayo Cavia.—Burgos.
 13.320. D.^a Amelia Ancochea Quevedo.—Orense.
 13.321. D.^a Julia Perrote y Toledano.—Almería.
 13.322. D.^a Petra Bueno García de la Torre.—Almería.
 13.323. D.^a Carmen García Minguillán Vallfonrat.—Córdoba.
 13.324. D.^a Peregrina Besada Alvarez.—Soria.
 13.328. D.^a Rafaela Mogollón Estaje.—Huesca.
 13.329. D.^a M.^a Rita M. Vara Hernández.—Pontevedra.
 13.330. D.^a Vicenta M.^a del P. Holmos Muñío.—Pontevedra.
 13.332. D.^a Josefa Navarro Roldán.—Teruel.
 13.333. D.^a Margarita E. Martínez Monedero.—Vizcaya.
 13.334. D.^a M.^a Paz Gloria Fernández Arias.—Orense.
 13.335. D.^a Rosa del Amo Herrero.—Barcelona.
 13.336. D.^a Esperanza Mola Jimeno.—Toledo.
 13.337. D.^a Ana Figueras Talamás.—Huesca.
 13.339. D.^a Purificación Pérez Conesa.—Madrid.
 13.339. D.^a Purificación Garilleti de los Mozos.—Burgos.
 13.340. D.^a Eusebia Carmen Tejel Bes.—Huesca.
 13.341. D.^a M.^a de Jesús Joaquina Graña González.—Pontevedra.
 13.342. D.^a Blanca Alicia Moreiras Blanco.—Orense.
 13.343. D.^a Magdalena Rodríguez y de Mata.—Córdoba.
 13.344. D.^a Celia Villarias Ruiz.—Burgos.
 13.345. D.^a Leonor Ramírez Torres.—Soria.
 13.348. D.^a M.^a Jesús Goicoechea Gonzalo.—Córdoba.
 13.349. D.^a Soledad Teodora Martínez Curpáiz.—Pontevedra.
 13.350. D.^a Felisa Gutiérrez Escobar.—Burgos.
 13.353. D.^a M.^a Manuela Garbaza Ramos.—Orense.
 13.355. D.^a M.^a Isabel Vilavoa Esoudero.—Pontevedra.
 13.356. D.^a M.^a Encarnación Bas Tourealba.—Burgos.
 13.359. D.^a Inés Gil Vicente.—Zaragoza.
 13.360. D.^a M.^a de la Paz Revilla García.—Badajoz.

- 13.361. D.^a Carmen Camallo Sarmiento.—Pontevedra.
- 13.362. D.^a M.^a Milagros de la Fuente Martínez.—Burgos.
- 13.363. D.^a Inocencia Sanz Mambrilla.—Soria.
- 13.364. D.^a Valentina Velarde García.—Madrid.
- 13.365. D.^a M.^a Ana Novoa Pérez.—Orense.
- 13.366. D.^a M.^a Encarnación de Juan Hernández.—Ciudad Real.
- 13.367. D.^a Doolinda Díaz Peleteiro.—Pontevedra.
- 13.368. D.^a Artemia Lerma Oquilla.—Burgos.
- 13.371. D.^a Dolores Sanz Luis Iglesias.—La Coruña.
- 13.372. D.^a M.^a del Pilar Ramona Vázquez Martínez.—Pontevedra.
- 13.373. D.^a Obdulia Reyes Vega.—Cáceres.
- 13.374. D.^a Julita Cilleruelo González.—Valladolid.
- 13.375. D.^a Elvira Arrieta Vallés.—Pontevedra.
- 13.376. D.^a Sara M.^a López Varela.—Pontevedra.
- 13.377. D.^a Eugenia E. Corrales Jiménez.—Cáceres.
- 13.379. D.^a Ludivina Trabazo Pontañín.—Orense.
- 13.380. D.^a Abilia Yáñez Gil.—Soria.
- 13.381. D.^a Dorotea Poza Juncal.—Pontevedra.
- 13.382. D.^a Carmen Orondo Tijero.—Soria.
- 13.384. D.^a Rosa Vidal Mingorance.—Badajoz.
- 13.385. D.^a M.^a Adoración Gutiérrez Suárez.—León.
- 13.386. D.^a María de la O. C. C. N. Sánchez Bóveda.—Orense.
- 13.387. D.^a Celerina J. M. Mirelis Malvar.—Orense.
- 13.388. D.^a Lucía Esperanza Erviti Camino.—Oviedo.
- 13.389. D.^a Aurelia Rodríguez y García.—Albacete.
- 13.390. D.^a Isabel Rodríguez Castedo.—Lugo.
- 13.391. D.^a M.^a Luisa Ferradas Valverde.—Madrid.
- 13.392. D.^a María Montero Simón.—Córdoba.
- 13.393. D.^a Elvira Arroyo Reimóndez.—Lugo.
- 13.394. D.^a Adela Rodríguez Sagüés.—Madrid.
- 13.395. D.^a Mariana Díaz Alvarez.—Palencia.
- 13.396. D.^a Isabel Alvarez y Zurimendi.—Soria.
- 13.397. D.^a María Cruz Castro Andrés.—Valladolid.
- 13.398. D.^a María del Pilar R. García de Longoria Antúñez.—Pontevedra.
- 13.399. D.^a Manuela Formoso Siaba.—La Coruña.
- 13.401. D.^a Felicitas Lerma Oquillas.—Soria.
- 13.402. D.^a María del Rocio Ventín Fernández.—Orense.
- 13.403. D.^a María Teresa Arés y Bracamonte.—Alicante.
- 13.404. D.^a Trinidad Serrano Collado.—Valladolid.
- 13.405. D.^a Eroteida Castrillo Bravo.—Palencia.
- 13.406. D.^a María de las Mercedes Horcajadas y de Eibar.—Pontevedra.
- 13.407. D.^a Mercedes Martínez Chumillas.—Madrid.
- 13.408. D.^a María Argentina Sarriá Delgado.—Orense.
- 13.410. D.^a Carmen Hernández y Leza.—Cáceres.
- 13.411. D.^a Amparo C. Portas Loureiro.—La Coruña.
- 13.412. D.^a Consuelo Crespo y Mozo.—Guadalajara.
- 13.415. D.^a Angela Botana López.—La Coruña.
- 13.416. D.^a Eufemia Giralda Hidalgo.—Badajoz.
- 13.418. D.^a María Rosa Pérez y Pérez.—Orense.
- 13.419. D.^a Felisa Retuerto Vaquero Leza.—Almería.
- 13.420. D.^a Esperanza González Sánchez.—Madrid.
- 13.421. D.^a Matilde Rubio Andrade.—Granada.
- 13.422. D.^a Dolores Quián Pérez.—Lugo.
- 13.423. D.^a Emerenciana de Blas Toribio.—Valladolid.
- 13.426. D.^a María Ascensión de los Mozos Peña.—Cáceres.
- 13.427. D.^a María Josefa Lourido Cortizas.—La Coruña.
- 13.428. D.^a María Adoración Gordón Jiménez.—Soria.
- 13.429. D.^a María Jacobina P. Gutiérrez González.—Pontevedra.
- 13.431. D.^a María Micaela Sanz Sanz.—Santander.
- 13.432. D.^a María Carmen Gutiérrez Herce.—Albacete.
- 13.433. D.^a Angela Fidalgo Martínez.—Palencia.
- 13.434. D.^a Pilar González Rodríguez.—Orense.
- 13.435. D.^a Julia Martínez Rial.—Pontevedra.
- 13.436. D.^a María Henar Pelayo Parra.—Orense.

- 13.437. D.^a Angela Pérez Rui-Gómez.—Palencia.
- 13.438. D.^a Celestina Fernández de la Fuente.—Segovia.
- 13.439. D.^a Elisa Fernández Pousa.—Orense.
- 13.440. D.^a Zenaida Gonzalo Aguirre.—Madrid.
- 13.441. D.^a Eufemia Figuera Rojo.—Oviedo.
- 13.442. D.^a Luisa Araujo Conde.—Orense.
- 13.443. D.^a Isabel Corral García.—Tarragona.
- 13.444. D.^a Filomena García Otero.—Pontevedra.
- 13.445. D.^a Victoria Guerra Fernández.—Segovia.
- 13.446. D.^a Carmen López Carrera.—Jaén.
- 13.447. D.^a María Carmen Sara Otero Pombart.—Orense.
- 13.448. D.^a María Concepción Díaz Palomo.—Alava.
- 13.450. D.^a Manuela Sánchez Carralero Crespo.—León.
- 13.451. D.^a Constantina Millá Fernández.—Balcares.
- 13.452. D.^a María Lina Priegue Priegue.—Santa Cruz de Tenerife.
- 13.453. D.^a Matilde Mallén Marifóns.—Cuenca.
- 13.454. D.^a Soledad Torres Santos.—Pontevedra.
- 13.455. D.^a Teodomira Rico Perdiguero.—Alicante.
- 13.456. D.^a Nieves López Pérez.—Orense.
- 13.457. D.^a Martina Beña Alvarez.—Badajoz.
- 13.459. D.^a Crisanta Curiel Curiel.—Pontevedra.
- 13.461. D.^a Rufina Rodríguez Valdés y Valdés.—Badajoz.
- 13.462. D.^a Vicenta Martínez Rodríguez.—Madrid.
- 13.463. D.^a María Rosario Rivera García.—Orense.
- 13.464. D.^a Bernardina Remoso Rodríguez.—Segovia.
- 13.466. D.^a Zofía Rodríguez Suárez.—Segovia.
- 13.467. D.^a Julia Lavaca García.—Pontevedra.
- 13.468. D.^a Juñta Rodríguez Merino.—Soria.
- 13.469. D.^a Carmen Baamonde Fraga.—Lugo.
- 13.470. D.^a Margarita de las Heras Rodríguez.—Almería.
- 13.471. D.^a María Montes Rodríguez.—La Coruña.
- 13.472. D.^a María Covadonga Figueiras López-Ocaña.—Albacete.
- 13.474. D.^a Virginia Calleja Cueto.—Las Palmas.
- 13.475. D.^a Clementina C. Núñez Martínez.—Pontevedra.
- 13.476. D.^a Luisa Chillón Redón.—Jaén.
- 13.477. D.^a Eufemia Calvo Sáenz.—Badajoz.
- 13.478. D.^a María Teresa Noreña Ferrer.—Madrid.
- 13.479. D.^a Elmira Regente Medela.—Orense.
- 13.480. D.^a María Purificación Poveda García.—Murcia.
- 13.482. D.^a María Dolores Valenciano Garro.—Huesca.
- 13.483. D.^a María Cruz Sánchez Castro.—La Coruña.
- 13.484. D.^a María Carmen Soto Pérez.—Segovia.
- 13.485. D.^a María Luisa Fernández Sierra.—Oviedo.
- 13.486. D.^a Rosa Llorca Llorca.—Alicante.
- 13.487. D.^a Clementina Gómez Tabarés.—Orense.
- 13.488. D.^a Amelia R. Pardo Rodríguez.—Lugo.
- 13.489. D.^a Luisa Vaquero García.—Toledo.
- 13.490. D.^a Teresa Alemán Griñán.—Balcares.
- 13.491. D.^a María Socorro Paseiro Castro.—Orense.
- 13.492. D.^a María Anguita Valdivia.—Córdoba.
- 13.493. D.^a María Carmen Regueiro Baamonde.—Pontevedra.
- 13.497. D.^a Pilar Macías Rodríguez.—Alava.
- 13.498. D.^a María Carmen García Rodríguez.—Las Palmas.
- 13.499. D.^a María T. Alonso Alonso.—Pontevedra.
- 13.500. D.^a María Josefa Méndez Losada.—Orense.
- 13.501. D.^a Julia Ferrándiz Fernández.—Orense.
- 13.503. D.^a Emilia Rey Garón.—Pontevedra.
- 13.505. D.^a María Angeles Pérez Troncoso.—Pontevedra.
- 13.506. D.^a Teresa E. Neito Rena.—Pontevedra.
- 13.507. D.^a María Dolores Jorge Echavarría.—Pontevedra.
- 13.508. D.^a Esther Villanueva Martínez.—Pontevedra.
- 13.509. D.^a Concepción Díaz Mesías.—La Coruña.
- 13.510. D.^a Efigenia Novás Solla.—Pontevedra.
- 13.512. D.^a María Campo Fernández.—Pontevedra.
- 13.513. D.^a M.^a Vicenta Goas Sánchez.—La Coruña.

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para la provisión de cátedras de Lengua y Literatura españolas de los Institutos de Enseñanza Media, por concurso de traslado, según convocatoria de 31 de diciembre de 1941, y teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña Luisa Revuelta y Revuelta, para el Instituto de Córdoba.

Don José Iamprava Elasco, para el «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Jerónimo Rubio Pérez, para el de Toledo.

Don Luis María González Simón, para el de Lérida.

Don José León Gómez, para el femenino de León.

Don Alonso Zamora Vicente, para el masculino de Santiago.

Don Juan María López Aguilar, para el «Padre Suárez», de Granada.

Don Higinio Capote Porrúa, para el de Jerez de la Frontera.

Doña Enriqueta Hors Bresmes, para el de Guadalajara.

Doña Elena Villamana Peco, para el masculino de Palma de Mallorca.

Don José María Elecuá Teljeiro, para el «Goya», de Zaragoza.

Don José María Echavente García-Fentán, para el de Jaén.

Don Javier Cruzado García, para el de Santander.

Don Victoriano Colodrón Morán, para el de Logroño.

Don Luis López Santos, para el masculino de León.

Doña María San José Fernández, para el femenino de Málaga.

Don Antonio González Cobo, para el masculino de La Coruña.

Doña Petra de Benito Barrachina, para el de Vitoria.

Don Carlos Calatayud Gil, para el de Cádiz.

Don Gonzalo Torrente Ballester, para el de Avila.

Don Gabriel Espino Gutiérrez, para el masculino de Salamanca.

Don Antonio Papell Garbí, para el femenino de Palma de Mallorca.

Doña Julia de Francisco Iglesias, para el femenino de Santiago.

2.º Autorizar a los señores Catedra-

ticos mencionados para que puedan posesionarse de su respectivo destino ante la Dirección del Instituto de Enseñanza Media más próximo a su residencia actual, teniendo en cuenta la época de vacaciones estivales, pero debiendo incorporarse a su cátedra el día primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se dispone que el plazo ordenado por Decreto de 23 de septiembre de 1939 para la revisión de automóviles, quede prorrogado para terminar las operaciones solicitadas y precintado de placas hasta el 31 de diciembre del corriente año, dándose de baja a partir del 15 de agosto próximo en los Registros oficiales de automóviles de las Jefaturas de Obras Públicas a todos aquellos vehículos cuyos propietarios no hubiesen solicitado la revisión antes de dicha fecha.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de enero de 1942, se dispuso que la revisión de automóviles ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre) terminara forzosamente el 31 de marzo de 1942, y que los vehículos que a partir de 1.º de julio de 1942 circularan sin llevar la placa precintada, prescrita en el artículo sexto del citado Decreto, quedaran retirados de la circulación hasta que cumplieran dicho requisito.

Persisten las causas que motivaron la Orden de 27 de enero último, especialmente en las provincias en que el gran número de expedientes y las operaciones materiales exigen mayor plazo, y la Cámara Oficial Automóvil Club de España ha acudido, en razonado escrito, a este Ministerio en súplica de que se amplíe aquél. Y no debiendo ser equiparados los dueños de vehículos que no sean responsables del retraso en las operaciones de revisión y precintado, con los que obstinadamente eluden el cumplimiento del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles,

Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto:

Primero. El plazo señalado para terminar las operaciones solicitadas de revisión y precintado de placas, sucesivamente prorrogado, la última vez por Orden de 27 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes), queda de nuevo ampliado hasta el día 31 de diciembre de 1942.

Segundo. A partir del 15 de agosto próximo no se admitirán nuevas instancias de revisión.

Con la misma fecha serán dados automáticamente de baja en los Registros oficiales de automóviles de las Jefaturas de Obras Públicas todos aquellos cuyos propietarios no hubieran solicitado, antes de dicho día, las referidas operaciones, a cuyo efecto los Jefes de Obras Públicas notificarán, en el plazo improrrogable de un mes, a todas las demás Jefaturas de provincia, los vehículos de sus respectivas matrículas cuyos propietarios hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, tanto en el caso de tener el expediente definitivamente resuelto como en el de estar en tramitación.

Los propietarios de automóviles cuya matrícula haya sido anulada, quedan obligados a devolver el respectivo permiso de circulación.

Los vehículos procedentes de recuperación o adquiridos en subastas realizadas por las Entidades oficiales autorizadas para ello, se considerarán como reconstruidos y serán matriculados en las condiciones que determina el artículo 247 del vigente Código de Circulación, modificado por el artículo décimo del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

La colocación de placa con precinto a que se refiere el artículo sexto del precitado Decreto, seguirá siendo requisito obligado para la matrícula definitiva de todos los vehículos automóviles, ya sean éstos nuevos o reconstruidos.

Tercero. Desde el día 15 de agosto próximo sólo podrán circular los vehículos que acrediten, por el permiso de circulación, tener terminada la revisión y precintada la placa.

En consecuencia, a los que no se encuentren en estas condiciones, los Jefes de Obras Públicas, en sus funciones de Vocales de las Juntas Provinciales de Carburantes, cuidarán de que no se les suministre cupo de gasolina si no se proveen, en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, de una nueva autorización provisional de circulación, válida hasta 30 de septiembre del año actual, y que únicamente se concederá a aquellos propietarios que, a juicio del ci-

tado organismo, no sean responsables de la demora en la terminación del expediente de revisión de su vehículo.

A los que soliciten la revisión entre el 15 de julio y el 15 de agosto del presente año no se les concederá autorización para suministro de gasolina hasta que esté terminado el expediente.

Cuarto.—En el período comprendido desde 1.º de octubre al 31 de diciembre del año en curso los vehículos que circulen sin llevar la placa precintada serán incautados por las respectivas Jefaturas de Obras Públicas hasta que, justificada su propiedad, les sea precintada la placa de revisión previo pago de la multa de quinientas pesetas.

No obstante, los Ingenieros Jefes de Obras Públicas podrán conceder autorizaciones especiales de circulación durante el plazo anterior, si subsiste el motivo que se especifica en el apartado 3.º y serán precisas para retirar el cupo de gasolina. Estas autorizaciones serán expedidas en papel de color rojo y su plazo de validez será de un mes, prorrogable a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas que las conceda, sin que dichas prórrogas puedan exceder del 15 de diciembre de 1942. A los efectos del artículo 155 (prescripción 7.ª) del vigente Código de la Circulación, estas autorizaciones y sus prórrogas serán equiparables a los permisos temporales de circulación que prevé dicho artículo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1942.

PENA BOEUR

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y tres plazas más en expectativa de destino.

Hallándose vacantes tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en el Servicio correspondiente de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se sacan a concurso, e igualmente tres plazas más en expectativa de destino, entre funcionarios varones del Cuerpo

Auxiliar de Contabilidad del Estado, y que no hayan cumplido la edad de 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los referidos cargos están dotados en el Presupuesto Colonial vigente con el haber anual de seis mil pesetas y doce mil pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase para el funcionario y su familia; sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

Primero.—Título de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Segundo.—Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

Tercero.—Certificación médica del Jefe de Servicio Provincial de Antituberculosis, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Cuarto.—Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los grupos anteriores, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo, cuyo concurso se anuncia.

Los aspirantes que obtengan plaza en expectativa de destino, sólo conservarán este derecho durante dos años, contados a partir de la fecha de la resolución del concurso. Si pasado este plazo no les hubiera correspondido ocupar vacantes, perderán el derecho

que por la resolución de este concurso adquirirán.

Madrid, 9 de julio de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la ocupación de diversos inmuebles en Eibar para la construcción de viviendas de renta reducida.

Adoptado por el Jefe del Estado la ciudad de Eibar por Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los solares y fincas siguientes:

Calle de Bidebarrieta: s/n y número 13.

Calle de María Angela: números 23, 30 interior, 30, 32, 34, 36 y 38.

Calle de Ibarrecruz: s/n interior, s/n número 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Según los antecedentes obrantes en esta Dependencia, resultan interesados, entre otros, en la propiedad de dichos inmuebles doña Gregoria, doña Benigna y doña Josefa Orbea Beraondo; doña Teresa Zuloaga Zamora, don Segundo Aldazábal Aguirrebeña, don Ramón Aristegui Aguirrebeña, don Martín Uncetabarrenechea Leceta; doña María de la Concepción, don Jesús y don José Uncetabarrenechea Oquiza; don Feliciano Astaburuaga Anitúa, don Pedro Guenaga Garin, don Juan y doña Benita Uncetabarrenechea Leceta, don Remigio Guimón Egañe, don Rafael Arana Marcuello, don Ceferino Sol Alvarez, don Gerardo Irusta Bahda Ormaechea, Rosa Gatigotia Urbieita, Mendiguren y Zarrana (Sociedad mercantil regular colectiva); doña Margarita, doña Ursula y don Vicente Arrate Gildain; doña Dolores Larrañaga Arróla; doña Eulalia-Benigna, doña Polonia y doña María Larrañaga Arróla; don Ramón Gómez Abascal, doña Gregoria Leiza Preguntegui, don Pedro, don José-Vicente Rementería Areta, doña María Arauzábal Gallástegi, doña Agustina y don José Laurcirica Arauzábal, don Julián Valerio Vidaurre Elorriaga, don Lope Albistegi Ansuategui, don Gregorio Zulzarreta Iruretagoyena, doña Juana Bascarán Rementería, don Eulogio Gárate Osoro, don Juan Aldazábal Lazcano, don Manuel Beraluce Eguía, doña Juliana Onzalo Múgica, don Melitón Arrizabalaga Petolaza, doña María Iriondo Larrañaga; don Pedro, don Juan, doña Victoria y doña María Arrizabalaga Juionde; doña María Bascarán Azpiri, don Pedro Elgueza San Martín; don

Jose Antonio Lesarri Arana, don Juan Zabaia Orosqueta, don Gregorio Eolamburu Osa, don Vicente Mugica Azcarraga y doña Cayetana Aldecoa Iurbe.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de viviendas de renta reducida en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que en el día 30 de julio de 1942 y sucesivos, sin previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Guipúzcoa y en dos diarios de San Sebastián y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Director general, José Moreno Torres.
2.037-A. C.

Anunciando la ocupación de inmuebles en el barrio de la margen derecha del rio Manzanares, para la construcción de viviendas unifamiliares.

Adoptado por el Jefe del Estado el barrio de la margen derecha del Manzanares por Decreto de 9 de marzo del año 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 7 de octubre de 1939, la ocupación de los solares y fincas siguientes:

Calle de Mirasierra: números 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.

Calle de Herminio Puertas: números 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 17, 19, 21, 23, otra sin número y otra también sin número que da a esta calle y a la de Juan Antón.

Calle de Juan Antón: números 24, 26, 28, 30, 32, 34, 40, 42, 44, 5, 7, 9, 11, 13, otro sin número, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47 y 49.

Calle de Ramiro de Molina: números 20, 22, 24, otro sin número que da a la citada calle y a las de Juan Antón, Sur y Milagrosa, 21, 23, 25, 27, 29, 31-15, 33-17, 35-29, 37-31 y 39-33.

Calle de la Milagrosa: Varias fincas

sin número en las aceras de los números pares, y de los impares a la altura de los indicados de la calle de Ramiro de Molina.

Dos solares con resto de edificación en uno de ellos, comprendidos entre las calles de la Milagrosa, la del Doctor Larra y la del Sur, del barrio del Paseo de Extremadura.

Cinco solares en la calle de Rosario Acuña, a partir de la confluencia de ambas calles.

Según los antecedentes obrantes en esta Dependencia resultan interesados, entre otros, en la propiedad de dichos inmuebles don Clariso Carracedo, don José Menéndez Delgado, don Leoncio Rodero, don Ramiro, de oficio jardinero, domiciliado en la Virgen del Puerto, 1; don Manuel Coraber, don Mariano Sampedro, don Mariano Benito Rico, don Juan Antón, don Ramiro González, don Julián Garrido, don Cruz Lorenzo, don Jacinto Herranz, don Bernardino de la Asunción, don Francisco Herranz, don Segundo Corceres, don Germán Bravo, don Domingo Pinando, don Serapio Checa, don José Zaragoza, don Rufino Pérez, don Manuel Rodríguez, don Estanislao Herranz, don Vicario Polonio, don Félix Zapatero, don Justo, don Dionisio, don Carlos y don A. Corano, don Francisco de la Barrera, don Desiderio Díaz, doña Joaquina Pasquett, don José Rojas Moreno, don Marcelo Martín Palomo, don Diego Salvador, don Francisco Marqués, don José Figueroa, don Herminio Puertas, don Matías Alamo, don Francisco Sánchez, doña Raimunda Rodríguez, don Francisco Resina, don Manuel Romero, don Hermenegildo Ferrada, don Angel Pérez de la Hija, don Claro Herrera Rubio, don Dionisio Santamaría, don Francisco Morera, don Dionisio Martín, don Esteban Delgado, don Elías Moreno, don Isidro Berlín, herederos de don Eufrasio Villanueva o Villanía, don Juan Alvarez, doña Flora Iglesias y la señora condesa de Santa María de las Islas.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de viviendas unifamiliares en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que en el día 3 de agosto de 1942 y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás

propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Director general, José Moreno Torres.
2.038-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal del concurso-oposición para Inspectores de los servicios de este Departamento

Transcribiendo relación de los concursantes admitidos para la práctica de los ejercicios de oposición.

D. Daniel Ramos Hernández.
D. Luis de Toledo y Freire.
D. Miguel Rodríguez Martínez.
D. Manuel Freire Penedo.
D. José Gómez Durán.
D. Claudio Rodríguez Diego.
D. Alfonso Valdés López.
D. José López Nieves.

El sorteo a que se refiere la regla séptima de la convocatoria se verificará el día 16 de septiembre próximo, a la una de la tarde, en el local de la Inspección General.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Secretario, M. Rosell y Fernández.—Visto bueno: El presidente (ilegible).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Anatomía artística», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la cátedra de «Anatomía artística» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Esta Dirección General ha acordado declarar admitidos como aspirantes al mencionado concurso-oposición a don Agustín Sánchez Cid Agueros, don Federico Marés Deudovi, don Enrique Monjó Garriga y don Faustino Martín García, remitiéndose la documentación de los interesados al Tribunal correspondiente para que éste dé comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1942.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.